

EDUARDO TEJERO ROBLEDO

Emergencia del Valle del Tiétar a fines del siglo XIV:

Política de Ruy López Dávalos en sus cartas de villazgo

A don Pedro Anta
Fernández de Monterrubio

No parece haberse estudiado con detalle por qué el Valle del Tiétar, repoblado lentamente dentro del alfoz de Ávila¹,

de pronto, recibe atención singular en las Cortes de Madrid de 1393, las cuales, seguramente a iniciativa de Ruy López Dávalos, elevan a la categoría de villa las aldeas de [La] Candeleda², Arenas³, El Colmenar⁴ [Mombeltrán], y La Adra-

¹ BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Universidad de Salamanca e Institución "Gran Duque de Alba", Ávila, 1984, t. II, pp. 12-53 ("1. El incremento demográfico"); LUIS LÓPEZ, C., en *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de la Adrada*, Institución "Gran Duque de Alba" y Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 1993, presenta en la "Introducción", pp. 9-40, "una panorámica histórica de este espacio geográfico, durante la Plena y Baja Edad Media", como aportación al VI Centenario de la concesión de las Cartas de Villazgo a La Adrada, Arenas, Candeleda y Mombeltrán. De TROPIÑO VINUESA, M.A., aprovechamos de *Evolución histórica y cambios en la organización del territorio del Valle del Tiétar* (Institución "Gran Duque de Alba", Ávila, 1999), en especial el cap. III: "Los siglos medievales: repoblación y control nobiliario del territorio", 49-78. Salvador de MOXÓ se ocupó de los nuevos señores que poseyeron estas villas tras la caída de Dávalos (*Los antiguos señoríos de Toledo*, IPIET, Toledo, 1973, 75 y ss.). Interesante, por centrarse en la zona y en temas afines, el trabajo de REVUELTA CARBAJO, R.: *Castillos y señores. El Valle del Tiétar en el siglo XV*, Sociedad Cultural "Castellum", Universidad Complutense, Madrid, 1997. Véase también GONZÁLEZ, Julio: *Repoblación de Castilla la Nueva*, 2 vols., Universidad Complutense, Madrid, 1975; JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: *Comarca de la Sierra de San Vicente*, IPIET, Toledo, 1991.

² Privilegio de Villazgo en Archivo de Simancas y Municipal de Candeleda. Publicación: GONZÁLEZ, Tomás: *Colección de privilegios, franquegas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla, copiados de orden de S.M. de los registros del Real Archivo de Simancas*, t. V, Imprenta Real, Madrid, 1830, 429-433; RIVERA CÓRDOBA, J.: *Algunas notas y comentarios para una historia de Candeleda*, "Alegoría Candeledana", Ávila, 1982, 31-35; LUIS, C.: Obra cit., 80-84. Los cuatro villazgos, en suplemento de *El Diario de Ávila* (14-10-1993). Véase REVUELTA, R.: Obra cit., 69-71. Sobre el topónimo, el Prólogo de E. TEJERO ROBLEDO a *Toponimia del Alto Tiétar (Ávila/Toledo) en el Libro de la Montería de Alfonso XI*, de J.A. CHAVARRÍA VARGAS, SEVAT, Madrid, 1999, 7-8.

³ Original en Archivo de los Duques de Pastrana (Madrid). Publicación: BUTRAGO PERIBÁÑEZ, L.: *La Andalucía de Ávila*, nº 7 (21-V-1892), 1-2. (Facsímil, Arenas de San Pedro, Asociación de Amas de Casa "Triste Condesa", 1995); SERRANO CABO, J.: *Historia y geografía de Arenas de San Pedro y de las villas y pueblos de su partido*, Ávila, 1925, 17-19; GÓMEZ MATÍAS, M.: *Almanaque parroquial*, Ávila, 1943, 24-27; TEJERO, E.: *Arenas de San Pedro. Andalucía de Gredos*, SM, Burgos, 1975, 22-24; LUIS, C.: Obra cit., 84-88 (Copia del siglo XVIII en Archivo Municipal de Candeleda). Véase REVUELTA, R.: Obra cit., 63-67.

⁴ Privilegio en Archivo de Simancas, Mombeltrán, Cuéllar y Burgohondo. Publicación: GONZÁLEZ, T.: *Colección de privilegios*, V, 419-424; UBIETO, A.: *Colección diplomática de Cuéllar*, Diputación Provincial, Segovia, 1961; TEJERO ROBLEDO, E.: *Mombeltrán. Historia de una vida señorial*, SM, Madrid, 1973, 20-21 (resumida); BARRIOS GARCÍA, A., LUIS CORRAL, F.L. y RIAÑO PÉREZ, E.: *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán*, Institución "Gran Duque de Alba" y Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 1996, doc. 7, pp. 23-27; SER QUIJANO, G. del: *Documentación Medieval en Archivos Municipales Abulenses* (Aldeavieja... Burgohondo... y El Tiemblo), Institución "Gran Duque de Alba" y Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 1998, pp. 149-153 (Texto incompleto). Como se sabe, El Colmenar fue donado por Enrique IV a Beltrán de la Cueva en 1461 (TEJERO, E.: *Mombeltrán*, 241-243; *Arenas de San Pedro*, 34). Desde Madrid (30-12-1962), el rey accede al cambio de nombre y ordena que en adelante se llame Mombeltrán (VALERA, Diego de: *Crónica de Enrique IV*, Espasa Calpe,

da ⁵, además de La Puebla de Naciados ⁶, en el Campo de Arañuelo, y Castillo de Bayuela ⁷, hoy fuera de adscripción abulense estas dos últimas.

I. RUY LÓPEZ DÁVALOS ⁸

Prototipo de la nueva nobleza, encumbrada en los reinados de los Trastámaras Juan I (1379-1390) y Enrique III *el Doliente* (1390-1406) y al margen del nobiliario de familia, nació en Úbeda (1357), donde su padre era alcaide la fortaleza.

Forjaría su nombre, como tantos otros, en las posiciones avanzadas granadinas. Prisionero en una escaramuza, recobró su libertad al concertarse unas treguas. Junto a Juan I lo encontramos en 1381 en el sitio de Benavente contra el Duque de Alancastre. El rey, agradecido a sus servicios, lo nombra su Camarero Mayor. Dávalos cubre desde ahora todas las etapas para conseguir poder: cargo en la corte, mas con la suficiente discreción como mantenerse al margen de la embrollada regencia de Enrique III ⁹.

Madrid, cap. 93, 268; citado por TEJERO, E.: *Mombeltrán*, 37-38 e "Inventario", nº 23, p. 225; BARRIOS, A., y otros: *Documentación Archivo de Mombeltrán*, doc. 84, pp. 194-195; TEJERO, E.: "La retoponimización: Cuestión interdisciplinar", *Actas de la Reunión Científica sobre Toponimia de Castilla y León*, Burgos, 1992, 108. Véase REVUELTA, R.: *Obra cit.*, 73-79.

⁵ GONZÁLEZ, T.: *Colección de privilegios*, V, 424-428; LUIS, C.: *Obra cit.*, 53-56. Sobre el Estado de la Adrada: ANTA FERNÁNDEZ, P.: "El Señorío de La Adrada", en *Historia y nostalgia de un pueblo de Castilla (Piedralaves)*, Vassallo de Mumbert, Madrid, 1977, 153-162; GONZÁLEZ VÁZQUEZ, S.: "Aproximación a la historia de La Adrada en la Edad Media", *El Diario de Ávila*, jueves, 14-10-1993, 6; GONZÁLEZ MUÑOZ, J.M.: "El Marquesado de La Adrada", *Cuadernos Abulenses*, 21, 1994, 177-192; REVUELTA, R.: *Obra cit.*, 53-61; "CHAVARRÍA VARGAS, J.A.: "1. Introducción histórica: La Adrada hasta 1500", en *Toponimia del Estado de La Adrada (1500)*, Institución "Gran Duque de Alba", 1998, 9-20.

⁶ La Puebla de Naciados o Villa de la Puebla de Santiago del Campo de Arañuelo (Cáceres) (VIÑAS MEY, C. y PAZ, R.: *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II* [1575]. *Reino de Toledo*, III, CSIC, Madrid, 1963, 647). [en Valdeverdeja], se despobló "probablemente víctima de la Guerra de la Independencia" (CORCHÓN GARCÍA, J.: *El Campo de Arañuelo. Estudio geográfico de una comarca extremeña*, Dirección General de Enseñanza Media, Madrid, 1963, 113 y 140); "El Campo del Arañuelo estuvo inscrito en el antiguo término, o diócesis, de Ávila, cuya capital en la Transierra fue La Puebla. Ella se constituyó en la meta de la mesnada y del cabildo catedralicio hacia la frontera del Tajo. Y tan frecuente fue su ir y venir, que el camino abulense de puertos abajo recibió el nombre de "carrera de La Puebla". Con la creación de la Encomienda de Oropesa, en el siglo XIII, se arrebató a La Puebla la capitalidad del Campo del Arañuelo" (GARCÍA SÁNCHEZ, J.: "El rollo de La Puebla de los Naciados", estampa de las "Crónicas", *Crónicas del Arañuelo*, I, Toledo, 1985, 14; TEJERO ROBLEDO, E.: *Toponimia de Ávila*, Institución "Gran Duque de Alba", Ávila, 1983, 35, nota 72, y 38. Para contruir la fortaleza de Arenas, La Puebla de Naciados tuvo que servir a Dávalos con media carreta (MARTÍN GARCÍA, G.: *Mombeltrán en su Historia (Siglo XIII-Siglo XIX)*, Institución "Gran Duque de Alba", Ávila, 1997, 140, nota 90).

⁷ A pesar de su incardinación cacereña y toledana, prestamos cierta atención a estas villas por haber pertenecido a la diócesis abulense; Castillo de Bayuela hasta 1953. La carta de villazgo, en GÓMEZ MATÍAS, M.: *Almanaque parroquial*, Ávila, 1934, 29-31. Don Marcelo Gómez Matías, que fue párroco del pueblo de 1927 a 1938, reprodujo el artístico rollo del villazgo en los *Almanaques* de 1928, 19, y 1936, 36. Otra documentación del archivo municipal y parroquial: "Apuntes históricos de Castillo de Bayuela" (*AI*, 1936, 33-36); Conflictos con las parroquias anejas en 1482 (*AI*, 1935, 31-34); Encuesta de 43 preguntas que remitió la villa (29-10-1578) al corregidor de Toledo don Juan Gutiérrez Tello (*AI*, 1933, 37-41); Miscelánea parroquial en 1657 y "Apuntes históricos del Estado de Bayuela" (*AI*, 1937-38, 19-21 y 29-40)... Sobre el topónimo: GARCÍA SÁNCHEZ, J.J.: *Toponimia mayor de la tierra de Talavera*, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, Toledo, 1999, 44-47.

⁸ Sobre Dávalos: RUANO PRIETO, E.: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, VII, 1903, 3. Resumen en TEJERO, E.: *Mombeltrán*, cap. 4, y en *Arenas de San Pedro*, cap. 3; MARTÍN, G.: *Mombeltrán*, 115-117.

⁹ Para el reinado de Enrique III, véase: SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: "Problemas políticos en la minoridad de Enrique III", *Hispania*, t. XII, nº XLVII, 1952, 163-231; "Nobleza y monarquía en la política de Enrique III", *Hispania*, t. XII, nº XLIII, 1952, 323-400; MITRE, E.: *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Universidad de Valladolid, 1968, 37 y ss.; *Diccionario de Historia de España*, t. 1, Alianza Editorial, Madrid, 1981, 1258-1260; IRADIEL MURUGARREN, P.: "De la crisis medieval al Renacimiento (siglo XIV-XV)", en *Historia de España* (Dirigida por A. Domínguez Ortiz), Planeta, t. 4, Barcelona, 1988, cap. 1; SUÁREZ BILBAO, F.: *Enrique III (1390-1406)*, Palencia, 1994.

Pérez de Guzmán lo retrata como “hombre de buen cuerpo, e buen gesto e muy alegre e gracioso, de dulce e amigable conversación; muy esforzado y de gran trabajo en las guerras; asaz y discreto; de razón breve e corta pero buena e atenta; muy sofrido y sin sospechas” (*Generaciones y semblanzas*).

A causa de tan destacada personalidad y de su adhesión, Enrique III, en su breve mayoría de edad ¹⁰, decidido a apoyarse no tanto en la *nobleza de familia* o de parentesco, sino en la de *servicio* ¹¹ que representa Ruy López, lo confirma Camarero Mayor ¹². Este pacificará Castilla, Murcia y Úbeda, y en las Cortes de Madrid de 1393, manda escribir por orden del rey las cartas de villazgo para La Adrada, Arenas, Candeleda, Castillo de Bayuela, El Colmenar y La Puebla de Naciados. Acto seguido, Enrique III le recompensa con estas villas ¹³, además de la de Arjona, y lo nombra Adelantado en 1396, cargo que le obliga a encauzar en guerras de frontera la energía bélica de la nobleza, quien, en compensación, demanda las consiguientes concesiones territoriales. Al defender la causa real contra el Maestre de Avis, recibe también hacia 1400 el puesto de Condestable.

Fallecido Enrique III en 1406, rinde eficaces servicios a Juan II, en cuya minoridad forma parte del consejo de regencia, y junto al infante don Fernando participa en la toma de Antequera (1410). Muerta la reina madre Catalina de Lancaster y elegido rey de Aragón el infante don Fernando tras el Compromiso de Caspe (1412), la corte se sume en bande-



D. Ruy Lopez de Dávalos natural de Úbeda. Gran Condestable de Castilla. Adelantado mayor del Reino de Murcia. Fue famoso por su valor prudente y bondad. Falleció en Valencia a 6 de Enero de 1428.

Retrato idealizado del condestable Ruy López Dávalos en el Ayuntamiento de Úbeda. (Foto: Felipe Paraiso, Úbeda) (Archivo Pedro Anta Fernández)

rías, de suerte que Dávalos, obligado a tomar partido, se alinea con el infante don Enrique, quien lleva su audacia a hacer prisionero al propio rey. Liberado Juan II y derrotado don Enrique, Ruy López, acusado de deslealtad y de enten-

¹⁰ “La escasez de fuentes es culpable de que el Rey Doliente sea aún para nosotros una figura vaga, borrosa y diluida. Imagen engañosa por cierto, pues lo primero que resalta en el monarca es su acusada personalidad” (SUÁREZ, L.: Art. primero citado, p. 163).

¹¹ IRADIEL, P.: “Guerra civil y legitimación de la dinastía Trastámara castellana”, en obra cit., 229.

¹² Así lo explicita Enrique III, el 6 de julio de 1394, al eximir a El Colmenar de las Ferrerías, “lugar que es de Ruy López Dávalos, *mi camarero*”, del pago de portazgo, pasaje y peaje en todo el reino (BARRIOS, A. y otros: Obra cit., nº 8, 28).

¹³ TROITIÑO, M.A.: Obra cit., 64-72.

derse con el rey de Granada, huyó a Valencia, donde es emplazado por el rey castellano para que, entre otras causas, responda de los agravios presentados por sus vasallos de Arenas (22-2-1423)¹⁴ y El Colmenar (10-5-1423)¹⁵.

Desterrado y confiscados sus bienes, fallece en la ciudad del Turia el 6 de enero de 1428. Reivindicada su memoria por su fiel mayordomo Alvar Núñez de Herrera, recibió sepultura en el monasterio de San Agustín (Toledo).

II. LAS CARTAS DE VILLAZGO: REDACCIÓN NOVEDOSA

Tras el formulario inicial de los diplomas que emite la cancillería regia, se justifica, en general de forma homogénea, la finalidad del documento y diversas cláusulas de acompañamiento como garantía, su extensión autenticada, aunque no deja de sorprender que, antes de la firma protocolaria del Rey y de sus escribanos, preceda esta cláusula taxativa que parece descubrir al cerebro de la operación: "Yo, Ruy López, la fiz escrevir por mandado de nuestro señor el rey".

1. Impulso demográfico

Si nos atenemos a las cartas, en todas se consigna el principio político de la respetabilidad de los reinos: "por aver en ellos muchas çiudades e villas". Tras años de guerra civil y depredación de mercenarios extranjeros, carestía, hambre y despoblamiento agudizados por la

peste negra, sigue el propósito de acrecentar el vecindario y bajo idéntica retórica:

"por fazer bien e merçed a vos, el conçejo e homes buenos de Ladrada..., de Arenas de las Ferrerías de Ávila..., de La Candeleda..., de Castil de Vayuela..., del Colmenar de las Ferrerías de Ávila..., e por que el dicho lugar de Ladrada..., de Arenas..., de La Candeleda..., de Castil de Vayuela..., del Colmenar se pueble e faga mejor, fago villa e logar sobre sí al dicho lugar de Ladrada...".

Las cuatros villas crecieron en población, sin que faltaran en cada una de ellas vecinos moros y aumento de habitantes judíos, posiblemente porque en Ávila no se produjo la violenta represión contra los hispanohebreos que inició en Andalucía "aquel enengümeno prebendado" (marqués de Lozoya), el arcedianos de Écija, en 1391¹⁶.

Hasta es posible que lugares poco hósbitos, Los Llanos, en Arenas, y Arroyo Castaño, La Majada, Matasnos, Los Molinos y Las Torres¹⁷, en Mombeltrán, iniciaran una lenta despoblación por las aldeas ahora incentivadas¹⁸.

2. Autonomía administrativa y judicial

En el "fago villa e logar sobre sí" va implícito el autogobierno con la capacidad para ejecutar las disposiciones y ordenanzas de la propia villa, más las órdenes, privilegios y exenciones reales.

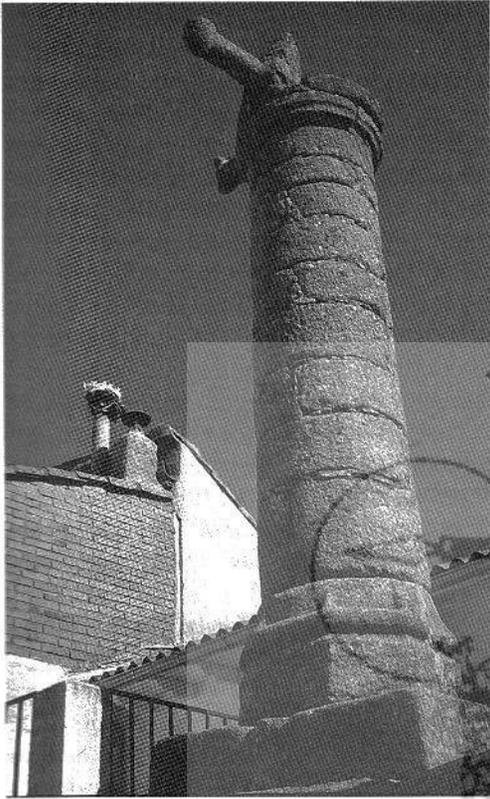
¹⁴ TEJERO, E.: *Arenas de San Pedro*, 15-16.

¹⁵ BARRIOS, A. y otros: Ob. cit., nº 12, 32-34.

¹⁶ BELMONTE DÍAZ, J.: *Judíos e Inquisición en Ávila*, Caja de Ahorros de Ávila, 1989, 45-46, 76-81; LUIS, C.: Obra cit., 14, nota 18.

¹⁷ CHAVARRÍA VARGAS, J.A. y GONZÁLEZ MUÑOZ, J.M^º: "Las Torres (siglos XIII-XVIII). Evolución histórica de un despoblado en el Valle del Tiétar", *Trasierra*, 1, 1996, 79-94.

¹⁸ BARBA MAYORAL, I. y PÉREZ TABERNEIRO, E.: "Estudio de los despoblados en el señorío de Mombeltrán", *Cuadernos Abulenses*, 25, 1996, 211-245.



Rollo del villazgo en Arenas (Foto: E.T.)

La autonomía en la administración local se formaliza con la facultad de elección de alcaldes, en concejo abierto, al parecer:

“otorgándole de cada un año, por el día de Sant Miguel [29-9], los vezinos e moradores del dicho lugar de Ladrada..., de Arenas..., de La Candeleda..., de Castil de Vayuela..., del Colmenar puedan escoger e sacar dos homes buenos de entrellos que sean alcaldes por un año”.

Se entiende que dichos alcaldes constituirían el concejo en cada villa con los

restantes cargos habituales: regidores, alguacil mayor, mayordomo o depositario y escribano. Propondrían seguidamente los oficiales menores: alguacil ordinario, almotacén o encargado de pesas y medidas, veedor o inspector de oficios artesanos, montanero-dehesero, pregonero, vedadero o recadero concejil... y otros ¹⁹.

En realidad, la práctica consuetudinaria mientras fueron aldeas. De acabar en villas de señorío, necesitarán la confirmación de ciertos cargos u oficios por el titular, como así fue, al menos en El Colmenar, pues el Condestable estableció la normativa de elección de alcaldes y regidores:

“Está otra carta de Don Ruy López de Dávalos que da forma cómo se hayan de elegir los alcaldes y regidores desta Villa en cada año y que no tengan los dichos oficios si no fueren pecheros y sobre otras cosas. Hecha a 26 de junio [era] de 1434” [1396] ²⁰.

Los alcaldes electos asumían la competencia de poder juzgar en primera instancia y dictar sentencias, como confirma la redacción común:

“E destos dichos alcaldes que puedan hussar e conosçer de todos los pleytos çeviles e criminales que acaesçieren en el dicho lugar de Ladrada..., Arenas..., La Candeleda..., Castil de Vayuela..., del Colmenar... e en su término e los librar e fenescer”.

Esc “usar y conocer de todos los pleitos civiles y criminales” viene reformulado así en otras cartas de villazgo: “con jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio”. Es decir juzgar y sentenciar causas, pleitos y negocios, tanto civiles como cri-

¹⁹ MARTÍNEZ LLORENTE, F.J.: “Oficialía concejil”, en *Régimen jurídico de la Extremadura Castellana Medieval. Las Comunidades de Villa y Tierra (S. X-XIV)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1990, 445-452.

minales. El “mero imperio”, prerrogativa de quien poseía la alta jurisdicción, pero podía delegarla, capacitaba para imponer la pena de muerte, mutilación de miembros, destierro, exposición a la vergüenza pública, normalmente en la picota o rollo. El “mixto imperio”, atribución correspondiente a la posesión de la baja jurisdicción, daba derecho a sustanciar las causas civiles con penas pecuniarias.

Texto jurídico de referencia para las nuevas villas:

“Et mando e es mi merçet que vos el dicho lugar... con los dichos términos aquí asignados ayades por vuestro fuero, por donde vos judguedes, el *fuero de las Leyes* a que algunos llaman el *Libro de las Flores*”.

3. Poder ejecutivo y orden público

La concesión de tal facultad se lee con redacción homogénea en las cinco villas:

“E otrosí, que pongan forca e tengan cárcel e çepo e cadena e otras prisiones qualesquier que entiendan que cumplen, según que mejor e más complidamente esto pueda fazer e thener qualquier villa e logar sobre sí de mis reynos”.

Cadiñanos Bardeci precisa: “Es muy frecuente que en la antigua documentación el rollo sea denominado picota y a esta se la identifique con la horca, ambos

símbolo de la jurisdicción criminal o de sangre. El rollo lo sería de la civil”²¹. En muchos casos, el rollo, símbolo de señorío, se usó como picota o instrumento de exhibición del delincuente y de ejecución de penas corporales menores²². La horca, en cambio, era un montaje efímero para la ejecución de condenados.

En **La Adrada** no queda rollo o picota, si es que alguna vez existió, lo que es probable. ¿Se destruyó como consecuencia de la abolición de los señoríos jurisdiccionales por Decreto de las Cortes de Cádiz de 6 de agosto de 1811, que reiteró y desarrolló la Ley de 3 de mayo de 1823? Anuladas estas órdenes por la reacción absolutista, ¿por la Ley de 29 de enero-4 de febrero de 1837, que los abolió definitivamente?²³

El de **Arenas** lo vio así Gómez Moreno a principios de siglo:

“Es una columna, tal vez del siglo XIV, hecha con tambores de granito y rematando en cuatro brazos, puestos horizontalmente en cruz y terminados por cabezas humanas”. Y en nota manuscrita: “Sólo quedan dos de las cabezas humanas”²⁴.

En otros tiempos bien visible, hoy se encuentra escondido entre viviendas, sobre el peñasco original, pero con dos brazos menos.

Seguramente conserve **Candeleda** el rollo primitivo de Dávalos, pero se le han adosado dos escudos de la casa de Miranda²⁵.

²⁰ TEJERO, E.: *Mombeltrán*, “Inventario”, nº 58, p. 229.

²¹ *Rollos, cruceros y picotas en la provincia de Burgos*, Burgos, 1993, 5.

²² MIRAVALLS RODRÍGUEZ, L.: *Los rollos jurisdiccionales*, Castilla Ediciones, Valladolid, 1996, 8.

²³ GARCÍA DE ENTERRÍA, E.: “Algunas precisiones sobre Chateaubriand y España”, *ABC* (Miércoles 19-1-2000, 3). Miravalles, en obra cit., p. 95, se refiere a otro Decreto de las Cortes de Cádiz, el de 26-5-1813: “Accediendo a los deseos que han manifestado varios pueblos, es por lo que los Ayuntamientos procederán a demoler todos los signos de vasallaje que haya en sus entradas...”.

²⁴ *Catálogo monumental de Ávila*, Institución “Gran Duque de Alba”, III, Ávila, 1983, 377.

²⁵ RIVERA, J.: Obra cit., 39 (en la que incluye foto).

En **Mombeltrán** el rollo del villazgo, popularmente “La cruz del rollo”, semejante al de Arenas, se encuentra en buen estado, aunque algo alejado de la población, pero se explica su ubicación en la antigua entrada principal, junto al camino y cordel del Puerto del Pico, por su carácter disuasorio. Se cumplía la paremia popular: “En pueblo señorial se ve antes la horca que el lugar”.

Castillo de Bayuela posee el rollo más artístico de todas las villas de Ruy López Dávalos. Quizás sobre la traza primitiva lo replantearon los Mendoza,

“cuyo escudo de armas con la divisa mariana del *Ave María*, aparece esculpido en el magnífico rollo que se levanta majestuoso en medio de la plaza mayor del pueblo y que descansa sobre cinco gradas circulares. Es de estilo plateresco. Consta de gruesa columna de piedra de granito, que secciona o interrumpe otro cuerpo con cuatro cartelas o aletas prolongadas que simulan dragones, y remata el resto de la columna un artístico templete que coronan cinco pináculos, el central más elevado. Este templete formado por cuatro columnas estaba sin duda alguna destinado para la colocación de una escultura o imagen de María. Faltan hoy del monumento dos de los pequeños capiteles que desaparecieron en 1903, debido a la imprudencia y audacia de la gente joven y que costó la vida a un mozo del pueblo”²⁶.

Pero el Conde de Cedillo lo halló artístico y perfecto en 1917:

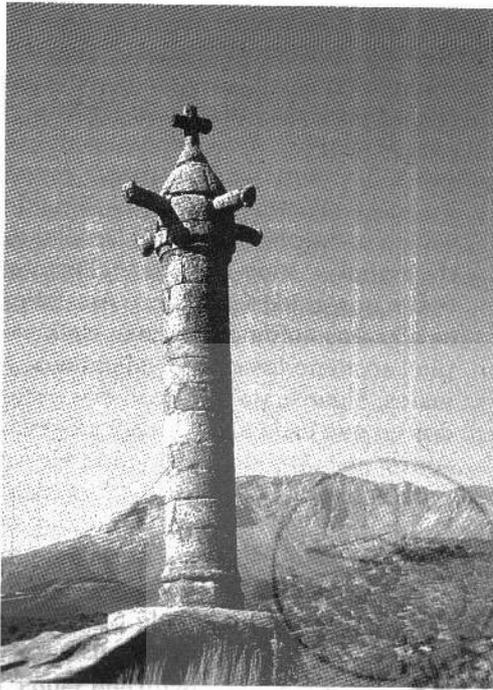
“El actual rollo, que acaso sucedió a otro primitivo, es de principios del siglo XVI y bien puede llamarse *rey de los rollos de aquella comarca*. Situado en la cuadrilonga plaza de la villa, es de granito y muy esbelto y elegante. Sobre una gradería de cinco escalones se alza una columna toscana, cuyo capitel sostiene los cuatro salientes animales. Síguese un tallo con dos escudos en que campan los conocidos blasones de Mendoza, y termina el monumento en un *farol* o templete compuesto de cuatro columnillas, y la cubierta graciosamente adornada con pináculos. La conservación del conjunto es perfecta. Al rollo de Castillo de Bayuela le ha guardado su misma belleza”²⁷.

El de **La Puebla de Naciados** sobrevive de milagro, aunque deteriorado, y con apliques de la casa de Miranda:

“Y de La Puebla de los Naciados apenas si queda otra cosa que la arrogancia de su rollo. Símbolo gigante de una historia olvidada. Sobre un pétreo graderío circular crece su basamento gótico, aupando en sus tambores potentes de granito el capitel, que ha perdido en su lucha con los siglos uno de los brazos. Todavía —sin los dragantes que la escupan; sin las cadenas brochantes, que la aprisionen—

²⁶ GÓMEZ MATÍAS, M.: *Almanaque parroquial*, 1936, 37. El culto párroco añadió una fotografía en la p. 36 (también en el de 1928, 18) con este pie: “El Rollo de Castillo de Bayuela. Estupendo refugio de los mozos en las capeas y monumento artístico que debía estar más cuidado”. Pero en la citada p. 37 termina de informar del accidente mortal: “Era vieja costumbre el colocar los quintos del año, la víspera de S. Juan, la *enramada* en los más alto del rollo, en cuya arriesgada faena lucían su destreza los más atrevidos. En citado año, uno de los mozos, Bartolomé Contonente, después de colocar el ramo, colgóse al descender de los capiteles; mas cediendo estos al peso se desprendieron y cayeron al suelo con el cuerpo reventado del infortunado mancebo”.

²⁷ *Rollos y picotas en la provincia de Toledo*, Hauser y Menet, Madrid, 1917, 20; *Bol. Soc. Esp. Excurs.*, 1917, t. 25, 238.



Rollo de villazgo en Mombeltrán. (Foto: E.T.)

desgastadas por el agua y el sol, se distingue la banda de los Zúñiga, repetida en el este y el oeste de su coronamiento”²⁸.

4. Confirmación de términos y de bienes comunales

Las cartas sancionan, bajo el usual formulario cancilleresco, términos y cuantos bienes comunales ya poseían como aldeas dependientes de Ávila²⁹:

“Y es mi merçed que vos, el dicho lugar de Ladrada..., de Arenas..., de La Candeleda..., de Castil de Vayuela...,

del Colmenar..., que yo fago villa, ayades por término e por cosa vuestra para vosotros todo el término que vos aviades e de que hussávades o vos pertenesçia en cualquier manera seyendo aldea, con sus dehessas e montes e prados, aguas corrientes, estanques e con todas las cassas e poblados e alixares e vezinos e moradores que moran e moraren en todo el dicho término; e que los ayades todo bien e complidamente, segund lo teniades e poseades e poseer deviades o podiades antes que vos yo ficiesse villa”.

En su caso, se adjunta alguna confirmación o concesión nueva. Por encima de todas sale favorecida Mombeltrán:

A Arenas: “Otro sí, dó vos más por término e por cosa vuestra a Ramacastañas con sus términos y Los LLanos con sus términos e El Hoyo [Poyales] con sus términos”.

A Candeleda: “E otrosí, dó vos más por término e por cosa vuestra a Las Casyllas con todos sus términos e pertenencias”.

A Castil de Vayuela: “E doy vos por término e por cosa vuestra propia a Nuño Gómez con todos sus términos”.

A El Colmenar: “Et otrosí do vos más por término e por cosa vuestra a Las Torres e a Lançahíta con todos sus términos e pertenencias. Et otrosí vos do más por término e cosa vuestra de como tiene el puerto del Pico arriba e

²⁸ GARCÍA SÁNCHEZ, J.: “El rollo de La Puebla de los Naciados, estampa de las “Crónicas”, *Crónicas del Aravuelo*, I, 15. (Los dos volúmenes llevan en portada la foto del rollo mutilado).

²⁹ La Adrada documenta confirmaciones anteriores del concejo de Ávila o regías de bienes y mojoneras: 1274 (Ávila), 1305 y 1309 (Fernando IV), 1335 (Alfonso XI), 1366 (Enrique II), 1379 (Juan I) (LUIS, C.: *Obra cit.*, 45-52, 141-143); Candeleda, en 1373 (Enrique II), 1379 (Juan I), 1392 (Enrique III) (*Obra cit.* 75-80); El Colmenar, en 1346, 1349 y 1351 (Alfonso XI), 1371 (Enrique II), 1379 (Juan I), 1391 (Enrique III) (BARRIOS, A., y otros: *Obra cit.*, documentos 1-7). A Arenas en 1274 (Ávila), 1345 (Alfonso XI), 1351 (Pedro I) (*La Andalucía de Ávila*, Arenas de San Pedro, nº 5, 21-4-1892, 1-2).

da la garganta del Pico ayuso e da en el río de Alverche contra los pinares, segunt que está amojonado con los del conçeio del Burgo, e da en las labranças del dicho lugar del Colmenar, que es Serranillos, segunt que está amojonado e fecho cruçes viejas e nuevas, e como da la garganta de Collado Vieio en Fornezino e la garganta arriba fasta la cumbre. Et otrosí es mi merçet que ayades el río Alverche en quanto comarca e se tiene con estos términos que vos avedes e vos yo do”.

Las cartas no entran a resolver pleitos seculares como el *pro indiviso* entre Candelela y Arenas, y los Alijares de Valdetiétar entre Arenas y El Colmenar, aunque el Condestable sí firmó un concierto sobre términos y mojones entre ambas Villas ³⁰, y entre El Colmenar y La Adrada ³¹.

5. Exención de la ciudad de Ávila

No deja de sorprender la contundente exención de la dependencia abulense que reflejan todas las cartas con expresiones reiterativas y escasamente diplomáticas (“como si nunca vos el dicho lugar... fuérades de la dicha çibdat de Ávila”). En todas como en la de Mombeltrán:

“E quito e libro a vos el dicho lugar del Colmenar, con todas las dichas aldeas e términos que vos aviades e avedes e vos yo aquí do e asigno, de qualquier subieçión, vasallage e sennorío e juridiçión et posesión e pe-

chos e derechos e otras cosas qualesquier que en vos e sobre vos oviesen o ayan o pudiesen aver en qualquier manera la çibdat de Ávila o los que en la dicha çibdat e en su término moran o alguno dellos o otra persona o personas algunas, por quanto es mi merçet que seades villa e lugar sobre sí e ayades los dichos términos, e que la dicha çibdat de Ávila e los que agora moran e moraren nin sus términos nin otro lugar nin conçeio de aquí adelante non aya nin ayan contra vos el dicho lugar del Colmenar, nin en los dichos lugares e términos que vos aviades e vos yo aquí do e asigno, sennorío alguno nin posesión alguna nin justiçia çevil nin criminal nin pechos nin derechos algunos nin otra cosa alguna, salvo que vos el dicho lugar del Colmenar esentamente seades villa e lugar sobre sí, et así esento con los dichos términos de la juridiçión e sennorío e subieçión e posesión e pechos e derechos e otras cosas qualesquier que la dicha çibdat de Ávila avía o podía aver en vos el dicho lugar del Colmenar e en sus términos en cualquier manera, conmo si nunca vos el dicho lugar del Colmenar fuérades de la dicha çibdat de Ávila nin cosa alguna de las susodichas en vos ovieran”.

Tal andanada en una carta real contra una de las ciudades más celosamente concejil ³² se explica en la frase final ya citada: “Yo Ruy López, la hicc escribir por mandato de nuestro Señor el Rey”.

³⁰ TEJERO, E.: *Mombeltrán*, “Inventario”, nº 31, p. 226; TROITIÑO, M.A.: Obra cit., 70-72.

³¹ Obra cit., “Inventario”, nº 59, p. 229 (5-5-1415).

³² En efecto, el alfoz abulense sólo había sufrido en la trasierra hasta el siglo XIII prácticamente el proceso de señorialización de Velada, Oropesa y Navamorcuende, más la donación monástica de Higuera de las Dueñas (MORENO NÚÑEZ, J.I.: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (Siglos XIII-XV)*, Ávila, Junta de Castilla y León, 1992, 51-65 y cap. III).

El poder de Dávalos se permitía semejante estridencia y Ávila no podrá resistirse, como se ha adelantado, porque entre las dignidades que recibió el Condestable Dávalos contaban precisamente las de justicia mayor de dicha ciudad³³ y corregidor³⁴, cargo en el que “se muestra exquisito”³⁵.

6. Palabra de rey en la exención jurisdiccional

Produce perplejidad la solemnidad y sacralidad del compromiso regio que asume con sus villas a la vista del comportamiento inmediato de Enrique III. El texto de Arenas vale para todas:

“E prometo en mi fee real e juro por Dios e por los santos evangelios, con mi mano tanidos, de haver por firme en todo tiempo esta merzed que yo fago a vos, el dicho lugar de Arenas, para que seades villa e logar sobre sí, esento de todas cosas, vos e los dichos términos, de la dicha cibdad de Ávila e de sus términos, e que nunca consentiré que vos sea benido ni pasado contra esta dicha merzed; antes quiero que desde agora que vos yo otorgo e dó este privilegio e merzed seades villa e logar sobre sí e haiades los dichos términos e todo lo susodicho e vos pertenezca, puesto que este privilegio e merzed sea mostrado o dél sepades en qualquier tiempo que sea”³⁶.



Rollo de villazgo en la Puebla de Naciados (Cáceres). (Foto: J. García Sánchez).

7. Pagos, sólo a la hacienda real

Como consecuencia de la segregación abulense, pagarán los impuestos a la real hacienda, pues aunque no se exprese, obtienen tratamiento de villas realengas. Carta de Mombeltrán:

“Et otrosí otórgovos que paguedes los pechos e derechos que ovierdes de pechar e pagar por vos e por vuestro cabo y por vuestra cabeça, e que seades apartados por vos en los dichos pechos e derechos; et mando a los mis contadores que vos pongan en los libros, para que pechedes e paguedes lo que ovierdes e vos copier de pechar e de pagar por vos e sobre vos et non con Ávila nin con su tierra nin con otra villa nin lugar nin conçeio alguno”³⁷.

³³ AJO, C.: *Ávila. Más Archivos y Fuentes Inéditas*, II, Institución “Alonso de Madrigal”, Ávila, 1969, 318, nº 138; Luis SALAZAR y CASTRO: *Historia genealógica de la Casa de Haro*, t. II, cap. 4º (Academia de la Historia. Colección *Salazar*. D-8, f. 237-284).

³⁴ AJO, C.: Obra cit., p. 358, nº 562: “Reseña histórica de la familia o casa Dávalos; describe el escudo de armas y hazañas del condestable Ruy López Dávalos, que fue entre otros cargos, alcalde o corregidor de Ávila; anónimo, s. XVII” (Academia de la Historia. Colección *Pelticer*: t. III, f. 2 y 4); TEJERO, E.: *Arenas de San Pedro*, 26.

³⁵ SUÁREZ, L.: “Nobleza y monarquía en la política de Enrique III”, art. cit. en *Hispania*, p. 365.

³⁶ LUIS, C.: Obra cit., 86.

³⁷ LUIS, C.: Obra cit., 25.

8. Derogación del impuesto del yantar

El rey cancela la contribución del *yantar* u obligación de alojamiento y manutención para su persona, familia y casa cuando pasare o permaneciere en dichas villas. Texto de Candeleda:

“E franqueo a vos, el dicho lugar de La Candeleda con los dichos términos que non paguedes yantar alguna en algund tiempo a mí nin a los reyes que después de mí venieren nin a reyna nin ynfante heredero nin a otro alguno de la casa real”³⁸.

9. Impulso de la actividad mercantil

El relanzamiento económico e industrial para Castilla en tiempos de Enrique III comprende una actividad diversificada: crecimiento de las explotaciones agrarias, ganaderas, textiles, mineras (ferrerías) y reactivación del comercio interior y exterior (lanero) con proliferación de ferias y mercados y liberalización de aranceles y arbitrios.

M.A. Ladero ha señalado la coincidencia entre el auge señorial y el renacimiento de la institución ferial entre 1393 y 1407, que modificó parcialmente la geografía de ferias castellanas³⁹.

La Adrada, Arenas y Castillo de Ba-

yuela pueden señalar *ad libitum* el mercado semanal y los quince días de feria anual. A Candeleda no se le asigna feria, pero sí mercado un día a la semana, a libre elección. A Mombeltrán, sin embargo, se le fija el sábado para mercado semanal y feria anual de quince días desde Todos los Santos. Fecha favorable contra lo que puede parecer, tras la vendimia y la recolección de la castaña, de la que se haría en la citada feria transacciones elevadas⁴⁰, y no faltaría la actividad financiera de ciertos vecinos, sobre todo judíos.

¿Se adivina un trato de favor, un reclamo propagandístico por hallarse en la conocida ruta estratégica de la trashumancia y de la caminería? Quizás también pueda sugerir cierto desagravio tras la destrucción a sangre y fuego por el primer Trastámara, cuando los de El Colmenar, fieles a Pedro I, le opusieron en 1355 tenaz resistencia en el puerto del Pico⁴¹.

Superados los efectos devastadores de la peste negra y las luchas fratricidas de primer Trastámara, se constata la voluntad decidida de Enrique III de incentivar el comercio de las nuevas villas con ferias y mercados. Bien es cierto que el Valle no era especialmente cerealista, pero producía vino, aceitunas de agua, cera, miel, castañas, maderas varias, carbón, pez, corcho, hierro, alfarería, caza, lino, lana⁴², paños, frutos diversos, algunos quizás de herencia islámica: el aceite de

³⁸ Obra cit., 24.

³⁹ IRADIEL, P.: “Operadores económicos y acción pública del Estado”, en obra cit., 119.

⁴⁰ El cultivo del castañar ocupó grandes extensiones en todo el Valle y especialmente en el Barranco donde hoy apenas sobrevive atacado por la tinta (MARTÍN, G.: Obra cit., 247; JIMÉNEZ BALLESTA, J.: *Cuevas del Valle. Geografía, historia, tradiciones y misceláneas*, Scrimagen, Ávila, 1994, 28, 186-187).

⁴¹ Pedro LÓPEZ DE AYALA: *Crónica del rey don Pedro, hijo del rey don Alfonso onceno de este nombre en Castilla*, cap. V: “Cómo el Conde Don Enrique fue aquejado de los del Colmenar de Ávila en el puerto del Pico: e cómo después tornó a ellos, e les fizo mucho daño”. Edición de Cayetano Rosell en *Crónica de los Reyes de Castilla desde Don Alfonso el Sabio hasta los Católicos Don Fernando y Doña Isabel*, BAE, t. LXVI, Hernando, Madrid, 1919, 460-461. Refieren el incidente o lo citan: GÓMEZ MATÍAS, M.: *Almanaque parroquial*, 1936, 35; BARRIOS, A., y otros: Obra cit., pp. 10-11, según edición de J.L. MARTÍN, Barcelona, 1991, 142-143; MARTÍN, G.: Obra cit., 43.

⁴² Solucionadas las diferencias con Inglaterra (Tratado de Bayona, 1388), se normalizó el tradicional intercambio, en especial el lanero, con aquella nación (IRADIEL, P.: *Historia de España* cit., t. 4, 230).

oliva⁴³, limitado aún como grasa comestible, pero exportado para la fabricación de jabón y como detergente en operaciones laneras⁴⁴; higos, melocotones, albrichigos y hasta variedad de cítricos⁴⁵, con demanda en Ávila, tierra de Piedrahíta, Talavera y aún en mercados más lejanos.

De ahí que se estimule a estas nuevas villas con el franquicia de libre tránsito por el reino:

“Et otrosí franqueo a vos los vezinos e moradores de la dicha villa e lugar de Ladrada e de todas sus aldeas e términos que non paguedes nin paguen en algunas çibdades nin villas nin lugares de mis regnos, así órdenes como de behetrías, conmo de otros sennoríos qualesquier, portadgo nin pasaje nin peaje por las mercadurías o ganados o vestias

o averes o otros bienes qualesquier que levaren o leváredes de un lugar a otro o de una villa a otra o de una comarca a otra, a doquier que fuéredes”⁴⁶.

La cancillería real emitirá sin gastos copias autorizadas del privilegio anterior con los sellos y demás requisitos protocolarios y penales, en su caso:

“Et mando al mi chançeller e a los notarios e a los que están a la tabla de los mis sellos que desta franqueza e libertad, que yo aquí fago, fagan e den e sellen privilegios e cartas sin chançellería, las más conplidas que ser puedan a vos el dicho conçeio del Colmenar, et que pongan grandes penas en ellos a aquéllos e contra aquéllos que contra ello vinieren”⁴⁷.

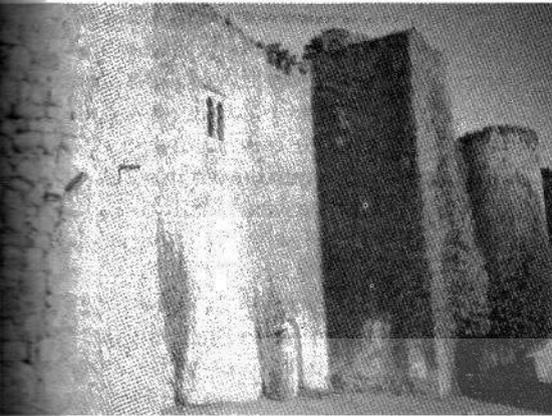
⁴³ Sobre la explotación de olivares, escribe Angel Barrios: “Su importancia debió ser grande. Una fuente narrativa refleja indirectamente la extensión que alcanzó este cultivo en las comarcas meridionales cuando dice que en el año 1234, debido a una helada de primavera, “desde la sierra de Abila fasta Toledo non ovo olio ninguno” (*Anales Toledanos*, II, p. 408) (*Estructuras agrarias*, I, 129).

⁴⁴ LADERO QUESADA, M.A.: “La producción en el sector primario. Los cultivos”, *Historia de España* cit., t. 4, 440.

⁴⁵ El autor de *Amenidades, florestas y recreos de la provincia de La Vera Alta y Baja en la Extremadura* (Madrid, 1667), don Gabriel Azedo de la Berrueza y Porras, natural de la Villa de Jarandilla (n. 1604), para quien La Vera comienza en Santa María del Tiétar, escribía con alguna hipérbole: “No hay palmo de tierra en esta provincia que esté ociosa ni holgazana; todas fructifican y ninguna descansa. En los altos está poblada de bosques de castaños, engertos unos y reboldanos otros; y en los bajos y quebradas, de viñas, olivares, guindaledas y cerezales. Hay bosques de peraledas, melocotonares y membrillares. Es mucha la cantidad de cermeñas, camuesas y albrichigos que la tierra produce, con otros infinitos géneros de diversas frutas... Críanse muchas vacas y toros, con mucho ganado merino, cabrío y moreno. Abunda de mucha caza, así volátil como terrestre. Son muchos los linares, donde se sacan regalados naranjos. Están todas las poblaciones circundadas de hermosos verjeles, que abundan de muchos y buenos naranjales; cidras, cotíes, toronjas, limas y limones” (Facsimil de la de Sevilla (1891) por Asociación Cultural “Amigos de La Vera” y Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, Cáceres, 1995, 26). En el siglo XVIII y desde Candeleda, el presbítero José Rodríguez Solano informaba al cartógrafo Tomás López: “Y de fruta, extensa variedad de ciruelas, guindas, cerezas, granadas, nueces, higos, peras, manzanas, albaricoques, toronjas, naranjas y limones, castañas, azafaias, miel, cera, sedas, lino, vino, aceite, etc. El aceite muy famoso y el trigo nada ponderable...” (Citado por FERNÁNDEZ GÓMEZ, F.: *Excavaciones arqueológicas en El Raso de Candeleda*, I, Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 1986, 15). En el Barranco, parecida producción, en especial de cítricos: “En unas y otras tierras se encuentran plantíos de árboles como son viñas, parras, olivas de aceyte y de agua, castañares, nogales, peras, peraygos, manzanas, ciruelas, guindas finas y comunes, granados, melocotones, priscos [albrichigos] y duraznos, limones, limas, naranjas y toronjas, algunos cereços y nogales” (Mombeltrán. *Catastro de Ensenada* (1751): “Interrogatorio” (6ª) (AHP de Ávila: H-566, P 31-31 vº) (TEJERO, F.: *La Villa de Arenas en el siglo XVIII. El tiempo del Infante don Luis (1727-1785)*, 224). En el cancionero tradicional de la Villa del Barranco sobrevive el recuerdo de arraigados cultivos: “Y arriba el limón/ y abajo la lima;/ y arriba el limón./ limonero de mi vida” (“4. Los limones (Canción de boda de Mombeltrán)” (*Mombeltrán*, Cascte, VPC-112, cara A, Tecnosaga, Madrid, 1982).

⁴⁶ LUIS, C.: Obra cit., 54-55.

⁴⁷ Obra cit. 26.



Lienzo sur del castillo del Condestable Dávalos en Arenas, sin la cava o foso defensivo (Foto: E.T.)

La apelación de Ávila no ha lugar. Enrique III veta por su “poderío real absoluto” cualquier disposición en contra de este privilegio de libre tránsito, vital para impulsar la actividad mercantil. Texto de El Colmenar:

“Et, por que esto sea firme e syn alguna dubda a mayor firmeza de mi cierta çiençia e poderío rreal absoluto, privo qualquier o qualesquier ley o leyes de fueros e de derechos e ordenaçiones o estatutos e e qualquier o qualesquier constumbre o constumbres, estillo o estillos, o otra cosa qualquier que contra esto que dicho es fuesen o pudiesen ser en manera alguna, por vos contrallar o enbargar esta merçet que vos yo fago, en todo o en parte; et quiero que non valan nin vos puedan enpesçer et que así sea privado todo en este caso, conmo si yo de cada una de las dichas leyes, constituçiones, fueros, derechos, or-

denaçiones, fiziese aquí en espeçial expresa mençion”.

No cabe recurso de la ciudad de Ávila:

“Et quiero e es mi merçet que contra esto que dicho es non enbargue nin pueda enbargar previlleio nin previlleios nin cartas de merçedes nin otros rrecabdos nin derechos algunos que la dicha çibdat de Ávila nin su término tenga o toviere para enbargar en todo o en parte esta dicha merçet, que yo fago a vos el dicho lugar del Colmenar; ca yo quiero e es mi merçet que sean avidos por ningunos et por casos, si algunos paresçieren”⁴⁸.

El rey se permite, “por su cierta ciencia y poderío real absoluto” nuevamente, puentear el odenamiento en Cortes de Briviesca, lo que muestra la inestabilidad de una institución⁴⁹ que trataba de afirmarse:

“Et, por que esto que dicho es vala e sea firme syn ninguna dubda de mi çierta çiençia e poderío real e absoluto, quiero que non enbargue a esto que dicho es la ley del ordenamiento que el rey mi padre e mi sennor [Juan I] ordenó en las cortes de Berviesca [1387], que comiença “muchas vezes por importunidad etcétera”, que dize que las leyes e ordenamientos e fueros valederos que non sea rrevocados, salvo por ordenamientos fechos en cortes, maguer que en las cartas oviese las mayores firmezas que pudiesen ser puestas et aunque se faga mençion espeçial desta dicha ley del ordena-

⁴⁸ BARRIOS, A., y otros: Obra cit., 26.

⁴⁹ Debido al nuevo pensamiento de juristas y teólogos, Juan I, en Cortes de Valladolid (1385) y Briviesca (1387), fundamentó así la monarquía: “El sistema se basa en dos principios esenciales, la legitimidad dinástica y la colaboración de las Cortes” (SUÁREZ, L.: Art. cit., 324).

miento de Berviesca e de las cláusulas derogatorias en ella contenidas, ca yo de mi çierta çiençia, espeçial, espresamente, privo en este caso la dicha ley de Berviesca e todas sus cláusulas derogatorias et quiero que non empesca nin enpesçer pueda a esta merçet e graçia que vos yo fago a vos el dicho lugar del Colmenar nin a lo en esta mi carta contenido”.

Pena de 20.000 maravedís a los contraventores:

“et por esta mi carta o el su tralado signado de escrivano público defiendo firmemente que alguna nin algunas personas non sean osados de vos pasar ni enbargar nin vos venir contra esta merçet, que vos yo aquí fago, nin contra parte della, so pena de la mi merçet e de veynte mill maravedís desta moneda a cada uno que contra ello viniere por cada una vegada que contra ello viniere, la meytat para mi cámara et la otra meytat para vos el dicho lugar del Colmenar”⁵⁰.

Los de Mombeltrán anduvieron diligentes y enseguida pidieron a Enrique III que formalizara este privilegio, lo que hizo en carta (Valladolid, 6-julio-1394)⁵¹, de la que el escribano público de la villa dio traslado (7-7-1402)⁵² y extendería los pertinentes salvoconductos para la arriería.

El derecho de pesca en el Alberche que se concede o se revalida a Arenas y Mombeltrán vendría a satisfacer la demanda de estas villas y su tierra:

Arenas: “E por faser más bien e merced otorgo vos que todos los vesinos

e moradores de el dicho lugar de Arenas e de sus términos podades e puedan pescar e pesquedes sin pena e sin coto e sin calopna e sin embargo de qualquier o qualesquier personas en todo tiempo en qualquier parte del río Alberche, aunque sea término o términos agenos”.

El Colmenar: “E otrosí es mi merçet que ayades el río Alverche en quanto comarca e se tiene con estos términos que vos avedes e vos yo do. Et por vos fazer más bien e más merçet, otórgovos que todos los vezinos e moradores del dicho lugar del Colmenar e de sus términos podades e puedan pescar e pesquedes syn pena e syn coto e sin calonna alguna et sin embargo de qualquier o de qualesquier personas en todo tiempo en qualquier parte e lugar del dicho río de Alverche, aunque sea en término o términos agenos”.

10. Firma y sello real como garantía formal

“Et desto mandé dar esta mi carta firmada de mi nonbre e sellada con el mi sello de plomo pendiente, et mando al mi çançeller e notarios e a los que están a la tabla de los mis sellos que sellen a vos el dicho çonçejo del Colmenar o a quien por vos lo demandare esta mi carta desta merçet que vos yo fago; e vos non lieven çançellería alguna por ella. Dada en Madrid, a catorze días de octubre, anno del naçimiento de nuestro sennor Ihesuchisto de mil e trezientos e noventa e tres annos”⁵³.

⁵⁰ BARRIOS, A. y otros: Obra cit., 26-27.

⁵¹ Obra cit., doc. 8.

⁵² Obra cit., doc. 9.

⁵³ Obra cit., 27.

III. DÁVALOS, SEÑOR DE LA TRASIERRA ABULENSE: PODER ECONÓMICO Y REFORZAMIENTO MONÁRQUICO

No conocemos el documento de donación de estas villas que recibió "por sus servicios" ⁵⁴, pero, al menos desde el 6 de julio de 1394, se supone que ya están bajo el señorío de Dávalos ⁵⁵, lo que no deja de sorprender, como apunta el profesor Gonzalo Martín:

"E inmediatamente, a pesar de las garantías contenidas en dicha carta [la de El Colmenar], el rey le entrega las tierras de la vertiente meridional de Gredos. Las villas de Candeleda, Arenas, El Colmenar, La Adrada, Castil de Bayuela y La Puebla de Santiago, recientemente eximidas de la ciudad de Ávila, se sumaron para constituir un rico y extenso señorío, lleno de posibilidades, que abarcaba más de 1.200 kilómetros cuadrados" ⁵⁶.

En efecto, las amplias franquicias que se leían en las citadas cartas se verían mermadas con la servidumbre al Condestable, cuyas relaciones con sus villas conocerán momentos conflictivos.

La oposición del concejo abulense debió ser recia, pues hay que esperar hasta el 5 de junio de 1395 para que el alcalde

y regidores de Ávila, en presencia de Juan Sáenz de Burgos, escribano del Rey, otorguen la confirmación de tierras y pueblos desmembrados de su alfoz en favor de Ruy López ⁵⁷.

Aventuramos que este, una vez que Enrique III decidió apoyarse en la *nobleza de servicio* (Dávalos, Mendoza, Estúñiga...) más que en la de *familia* ⁵⁸, ideó una arriesgada política de contención nobiliaria y consiguiente fortalecimiento de la monarquía con el control de la trasiera del Sistema Central donde se localizaban las principales rutas de la trashumancia y de la caminería castellana. Él mismo se haría con el centro que incluía parte de la Vera y Arañuelo, el corredor del Tiétar y un tramo de la Sierra de San Vicente:

"Al este, al sur de Guadarrama, quedaban las tierras de los Mendoza [Don Pedro González de Mendoza murió en Aljubarrota (1385) por salvar la vida de Juan I]; al oeste, por donde discurría la antigua vía de La Plata, el señorío de los Stúñiga. Todas las tierras que controlaban las rutas y cañadas de la trasumancia por las que transitaban los ganados mesteños, las carretas y las recuas de acemileros de uno y otro lado de las sierras del Sistema Central quedaban, pues, en manos de los hombres del nuevo rey" ⁵⁹.

⁵⁴ SUÁREZ, L.: Art. cit., 333, nota 23. No hay confirmación o acta de la donación, quizás porque las Cortes de Madrid de 1393 "duraron poco tiempo, tal vez a causa de la peste que padecía Castilla, repercusión de las oleadas comenzadas en 1348" (SUÁREZ, L.: *Ibid.*, 329).

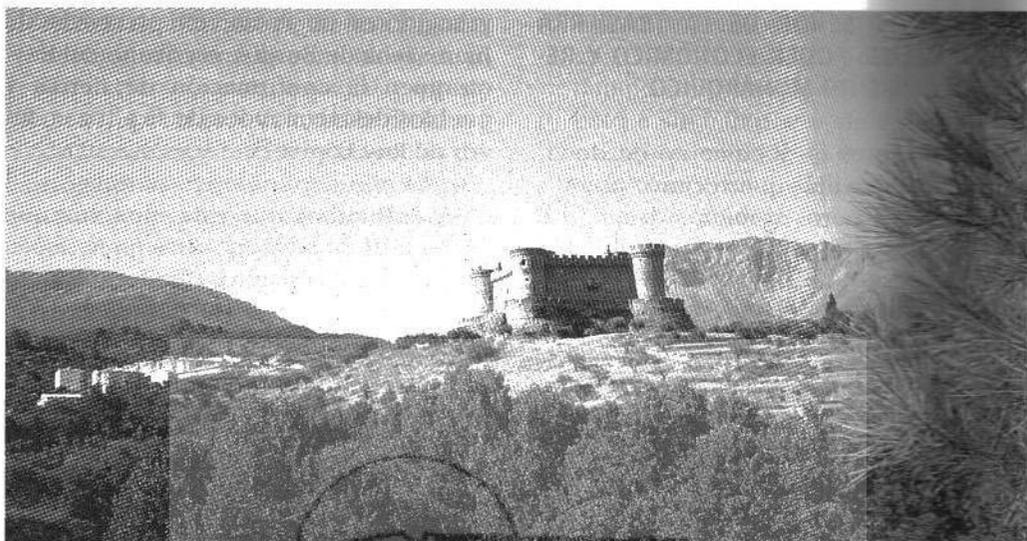
⁵⁵ Enrique III, como se adelantó, exime desde Valladolid, en la citada fecha, a los de El Colmenar de las Ferrerías del pago de portazgo, pasaje y peaje en todo el reino: "Sepades que en tiempo que yo fice villa al Colmenar, que dicen de las Ferrerías, lugar que es de Rruy López de Dávalos, mi camarero, yo franqué a los vezinos e moradores del dicho lugar del Colmenar..." (BARRIOS, A., y otros; Obra cit., nº 8, 28; REVUELTA, R.: Obra cit., 73).

⁵⁶ Mombeltrán, 116.

⁵⁷ MARTÍN CARRAMOLINO, J.: *Historia de Ávila*, II, 1872, 413.

⁵⁸ SUÁREZ, L.: Art. cit., 33.

⁵⁹ MARTÍN, G.: Obra cit., 116.



Castillo de don Beltrán de la Cueva en Mombeltrán. (Foto: E.T.)

1. Control de las cañadas y cordeles de la Mesta

Poseer la jurisdicción de Plasencia, el Tiétar y el Real de Manzanares suponía ejercer el control casi total de las rutas troncales y secundarias de la Mesta, prioritaria fuente de financiación de la Corona⁶⁰. Por los puertos de Tornavacas, Candeleda, El Pico, Serranillos, Mijares [puerto Hondo], Avellaneda [entre Casillas y Navahondilla], Rozas de Puerto Real, Fuenfría y Somosierra bajaban miles de merinas, es decir, la trashumancia de largo recorrido, en busca de las dehesas del sur en la invernada, y regresaban hacia los

agostaderos de las montañas del norte; junto a esta cabaña perteneciente a nobleza, monasterios y órdenes militares, los ganados de los concejos y particulares, es decir, los *travesíos* o estantes, realizaban cortos desplazamientos dentro de la jurisdicción local⁶¹.

Al menos en dos puertos secos bajo jurisdicción de Dávalos, *Candeleda* y *Ramacastañas*, se recaudaba el *montazgo* para la Corona. Un siglo después, los enumeraban los Reyes Católicos desde Valladolid (17-9-1498), cuando exigen a los serviadores de los puertos de Villaharta, Torre de Esteban Hambrán, Venta

⁶⁰ Este amplio espacio lo atravesaban las principales vías pecuarias: Cañada Real de la Plata, Real Leonesa Occidental, Real Leonesa Oriental, Real Segoviana Occidental, Real Soriana Oriental y Cañada Real Galiana. El eje principal de entrada al puerto del Pico es la Cañada Real Leonesa Occidental con notable recorrido por dominios de Dávalos (KLEIN, Julius: *La Mesta*, Alianza Editorial, Madrid, 1981 (I, 2 y III, 9, 10, 11 y 13; PÉREZ FIGUERAS, C., y otros: "Sierra de Gredos", *Cuadernos de la trashumancia*, ICONA, Madrid, 1, 1992, 23-27; CABO ALONSO, A.: "Medio natural y trashumancia en la España peninsular", en *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas, Valladolid, 1994, 23-45; VALDEÓN, J.: "La Mesta y el pastoreo en Castilla en la baja Edad Media (1273-1474)", en obra cit., 50-53. Angel Barrios habla de la producción ganadera centromeridional del obispado de Ávila y traza el mapa de las "Rutas ganaderas en territorio abulense" en los siglos XIII y XIV (*Estructuras agrarias*, I, 128-132); TROITIÑO, M.A.: *Evolución histórica*, 72-78.

⁶¹ IRADIEL, P.: "La revolución de la lana", en *Historia de España* citada, 64; MARTÍN, G.: *Mombeltrán*, 102-104.

del Cojo [Rozas de Puerto Real], *Ramacastañas*, *Candeleda*, Abadía, Malpartida, Aldeanueva del Camino, Puerto de Perosín y La Perdiguera que rindan cuentas de los recaudado para el Concejo de la Mesta en los últimos cinco años ⁶².

Es evidente que también se beneficiaban los titulares de señoríos y los concejos a la vera de cañadas, cordeles y veredas, pues cobraban derechos de peaje, herbajes, pontazgos, barcajes, etc., y, en ocasiones, ni siquiera pagaban el servicio y montazgo en el puerto de Ramacastañas, como lo consiguieron, el 23 de mayo de 1448, los ganados de las Villas de Arenas y El Colmenar ⁶³.

2. El Pico, ruta comercial y caminera

Paso natural entre las dos Mesetas, lo atravesaban, no sin peligro, reyes, clérigos ⁶⁴, peregrinos, funcionarios, diplomáticos, estudiantes, pícaros y bandoleros, caballeros, mesnadas, verederos... y, desde tiempo inmemorial, esta carrera/calzada ⁶⁵ se

venía usando "como ruta comercial en circuitos de más largo recorrido... El puerto y el valle eran utilizados por las carretas del Sexmo de la Sierra de la villa de Piedrahíta, que bajaban hacia el sur, por arrieros y comerciantes de Andalucía, La Vera, Talavera y Extremadura que se dirigían con sus productos hacia el norte" ⁶⁶.

El Colmenar controlaba este trasiego comercial con portazgos ⁶⁷ en los que cobraba los aranceles de rigor. El privilegio de libre tránsito, ya documentado, por todo el reino para las mercancías de los reuceros de las villas de Dávalos, animarían el comercio "exterior" tanto de El Colmenar, indudablemente más beneficiado dada su ubicación, como de La Adrada, Candeleda, Arenas, Castillo de Bayuela y La Puebla de Naciados.

Y de rechazo, el que el puerto del Pico fuera una travesía clave en la caminería hispana, favoreció económicamente a Dávalos ⁶⁸ y demás titulares del señorío.

Al tanto los de Arenas del movimiento de pasajeros, ganados y mercancías que iban o venían hacia Andalucía, Toledo y

⁶² MONSALVO ANTÓN, J.M^a: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, t. XIV (2-I-1498 a 21-XII-1498). Institución "Gran Duque de Alba" y Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila. Ávila, 1995, doc. 55, 118-120.

⁶³ TEJERO, E.: *Mombeltrán*, "Inventario", nº 57, p. 229.

⁶⁴ BARRIOS, A., y otros: Obra cit., números 19 y 20. Para Manuel CRIADO DEL VAL, el Pico sería uno de los itinerarios frecuentados por el goliardo y trotamundos Arcipreste de Hita (*Teoría de Castilla la Nueva: la dualidad castellana en la lengua*, 2ª, Gredos, Madrid, 1969, 36 y 57).

⁶⁵ Sobre esta calzada: ARENILLAS PARRA, M.: "Una vía romana a través del Sistema Central español. La prolongación septentrional de la calzada del puerto del Pico", *Revista de Obras Públicas*, noviembre, 1975, 791-832; RODRÍGUEZ ALMEIDA, E.: "La calzada del Puerto del Pico: problemática de su trazado en la provincia de Ávila", en *Ávila romana*, Caja de Ahorros de Ávila, 1981, 72-74; FERRÁNDIZ F., MARTÍNEZ, J.L., PINEDO, J. y SOBA, R.: "La calzada romana del Puerto del Pico. Ávila", *Revista de Arqueología*, 79, noviembre, 1987, 18-24, y "La calzada del Puerto del Pico: problemática de su trazado en la provincia de Ávila", en *La red viaria en la Hispania romana*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1990, 183-198; MARINÉ, M^a.: "Fuentes y no fuentes de las vías romanas: los ejemplos de la Fuenfría (Madrid) y del Puerto del Pico", en ob. cit., 325-339, y "Vías de comunicación y otras obras públicas" en cap. V: "La época romana", de *Historia de Ávila I. Prehistoria e Historia antigua*, Institución "Gran Duque de Alba" y Caja de Ahorros de Ávila, 1995, 290-296.

⁶⁶ LUIS LÓPEZ, C.: *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Institución "Gran Duque de Alba", Ávila, 1987, 449-452; MARTÍN, G.: Obra cit., 108-110.

⁶⁷ Aún subsisten derruidos los restos de un portazgo en la calzada romana y cordel poco antes de coronar el puerto del Pico.

⁶⁸ Ello explica que en la Venta del Pico, con la intervención segura del Condestable, Enrique III eximió al ventero del pago de alcabalas de lo que compraba allí para su aprovisionamiento (15-2-1399) (TEJERO, E.: *Mombeltrán*, "Inventario", nº 53, pp. 60 y 228).

Extremadura, los Reyes Católicos aceptaron sus razones y exigieron a la Mesta (Madrid, 9-3-1495) que construyera el puente del Tiétar en el sitio más conveniente y de piedra, porque:

“la puente que nos mandamos fazer en el río del Tyétar, término de la dicha villa, para el paso de los ganados dese dicho consejo, queréys preñçipiar a fazer e fazéys en lugar non convenivle, nin donde pueda ser paso para las gentes, porque diz que lo fazéys o queréys fazer fuera de los caminos que van para el Andaluzía, el uno para Guadalupe, e el otro para Toledo, por manéra que diz que las gentes han de rodear mucha tierra para pasar por ella si la varca quellos tienen en el dicho río se perdiese. E que demás desto, diz que no queréis fazer puente en forma, salvo un pontón de madera para sólo el ganado, que será tal que en breve tiempo pesçerá e se perderá, e por él non podrían pasar recueros de otros cargos...”⁶⁹.

Esa conciencia del intenso tránsito que iba y venía del Pico y necesitaba la restauración de los puentes de Ramacastañas y Tiétar la expresaba el lúcido alcantarino fray Vicente de Estremera en el XVIII, al ver que Marcos de Vierna, Director General de Puentes y Caminos, ra-

lentizaba con su premiosa burocracia la actuación decisiva en tales pasos:

“Por la miseria de 500.000 reales se franqueaba un paso tan general para toda Extremadura, Andalucía, tierra de Talavera, Castilla la Vieja y Vizcaya, que áun ignoraba el Vierna ser aquella carrera tan general”⁷⁰.

3. Explotación de las ferrerías

Advierte Paulino Iradiel que “el desarrollo de la producción no textil durante los siglos XIV y XV, que consolida la superioridad económica de las regiones del norte (Vizcaya y Guipúzcoa), parece una continuación del primer momento de expansión ocurrido en el siglo anterior, al que se han incorporado algunas áreas de producción muy limitada y testimonial como los ferrones de Córdoba, Sierra de Gredos y Mondoñedo”⁷¹.

Las herrerías de la trasierra abulense⁷², quizás herencia romana o prerromana, alcanzaron cierta actividad en la repoblación, sobre todo en Arenas, pues en la zona de Los Llanos existían minas de hierro al sitio de La Tablada. Dicho mineral se transformaba en factorías de Arenas, Candeléda, Mombeltrán⁷³ y Los Llanos. De ahí la nominación de esta parte de alfoz sureño como “Ferrerías de Ávila”⁷⁴.

⁶⁹ HERNÁNDEZ PIERNA, J.: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, XI (3-I-1495 a 13-XII-1495), Institución “Gran Duque de Alba” y Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 1995, doc. 32, p. 61.

⁷⁰ *Sucesos ocurridos durante la obra de la Capilla de San Pedro de Alcántara* [en Arenas], Caja Central de Ahorros y Péstamos de Ávila, Ávila, 1977, 272. Citado por TEJERO, E.: *La Villa de Arenas en el siglo XVIII. El tiempo del Infante don Luis (1727-1785)*, 60-61.

⁷¹ “La retardada vitalidad industrial de Castilla”, en *Historia de España* citada, 98.

⁷² La elaboración del hierro en las Ferrerías de Ávila precisa un estudio que localice sus yacimientos, extracción, instalaciones, producción y comercialización, etc. No hemos podido consultar a GUAL CAMARENA, M.: *El hierro en el medievo hispano*, León, 1970.

⁷³ El Colmenar poseía quizás la más antigua y activa factoría metalúrgica que cambia, en 1210, el monasterio toledano de San Clemente por unas propiedades en Talavera (TEJERO, E.: *Toponimia de Ávila*, 47).

⁷⁴ Las Cortes de Jerez (1268) fijan su precio en el mercado: “el fierro de término de Ávila e de Talavera... que vala en Toledo e por el Extremadura el quintal a tres maravedís” (BARRIOS, A.: *Estructuras agrarias*, II, 127-129; I, 167).

Dávalos impulsó la producción con la creación o activación de hornos en Candeleda, como asegura el cronista de Juan II, cuando este repartió el patrimonio de Ruy López:

“E a Pedro de Zúñiga, Justicia Mayor del Rey, dio a Candeleda con ciertas herrerías que allí tenía el Condestable Don Ruy López Dávalos” (*Crónica de Juan II*, año decimoséptimo, ca. VI, 1423, BAE) ⁷⁵.

Montó otro de nueva planta en Los Llanos y uno más allí mismo quizás aprovechando una fundición abandonada que fue propiedad de la catedral abulense ⁷⁶. Por estas dos últimas fue acusado de competencia desleal por los de Mombeltrán ante Juan II, en 1423: Ya que “vos tenedes dos ferrerías que llaman las del Llano, término de la Villa de Arenas” ⁷⁷.

Probablemente funcionaron en los términos de Mijares, Gavilanes y Pedro Ber-

nardo ⁷⁸, en Piedralaves ⁷⁹ y en la mayoría de los pueblos del Tiétar donde se delatan numerosos restos de escoriales. En La Adrada, seguramente, bien que algunos de los molinos, martinetes y hornos tal vez se reutilizaron en la fabricación de papel ⁸⁰.

El hierro del sur de Gredos abastecía la zona y el excedente se comercializaba en ambas Castillas, sin poder competir con el vascongado ⁸¹.

4. “Bosque emblemático” y atractivo parque cinegético

En efecto, un experto como Enrique Martínez Ruiz, ha calificado de “emblemático” el bosque bajomedieval del Valle del Tiétar, gracias a los vecinos y concejos que protegieron y reglamentaron su conservación y aprovechamiento, a pesar de que en siglos anteriores había corrido todos los riesgos de “un bosque de frontera” ⁸².

⁷⁵ TEJERO, E. *Arenas de San Pedro*, 27.

⁷⁶ “Alrededor de 1180 Sebastián Díaz, padre del guerrero abulense Muñoz Rabia, donó a la Catedral una rueda en dicha aldea [de Los Llanos]”; un códice del XIV dice que era “una rueda de fondir fierro... con I par de pellejos e su tablado” (BARRIOS, A.: *Obra cit.*, I, 167, nota 77).

⁷⁷ BARRIOS, A. y otros: *Obra cit.*, doc. 12, p. 33.

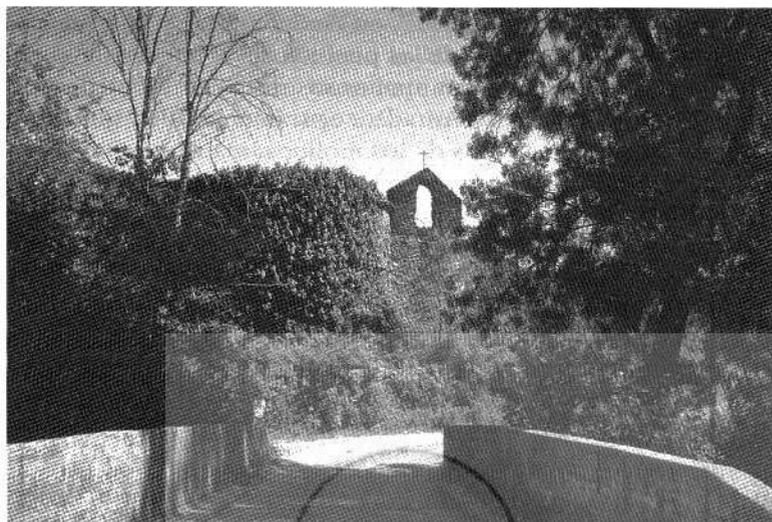
⁷⁸ MARTINO PÉREZ, D.: *Historia de Gavilanes. Costumbres y folklore*, Ayuntamiento de Gavilanes/Institución “Gran Duque de Alba”, Madrid, 1995, 20-50; “Yacimientos arqueológicos en el término de Gavilanes”, *Trasierra*, 1, 1996, 67-68; “Yacimientos romanos en el Alto Tiétar. Asentamientos rurales y mineros en los términos municipales de Mijares, Gavilanes y Pedro Bernardo”, *Cuadernos Abulenses*, 26, 1997, 103-165.

⁷⁹ ANIA, P.: *Historia y nostalgia de un pueblo de Castilla (Piedralaves)*, 38-39.

⁸⁰ En 1751, existían en el Estado de La Adrada 26 molinos harineros; cinco correspondían a la villa, más tres de papel; dos de los jerónimos de San Lorenzo de El Escorial y otro propiedad de un presbítero (YÁÑEZ SINOVAS, J.M^a.: “El Estado de La Adrada a mediados del Siglo XVIII según el Catastro de Ensenada”, *Cuadernos Abulenses*, 20, 1993, 29-30). Pascual MADDOZ anotó en la villa 7 molinos harineros y 4 fábricas de papel (*Diccionario (1845-1850)*, Ámbito, Valladolid, 1984, 30); GONZÁLEZ MUÑOZ, J.M^a.: “Un molino de papel en La Adrada”, *Ávila Semanal*, 183, 1996.

⁸¹ El embajador veneciano Andrés Navajero consigna las numerosas ferrerías de Guipúzcoa: “Junto a un lugar que llaman Orio y da nombre al río, que es muy bueno para templar el hierro, y se templan las lanzas en Alegría y las espadas en Toloseta. Vinimos nosotros, pasando el puerto de Salvatierra, a Segarra, que hay tres leguas largas; en esta tierra se saca mucho hierro de los Pirineos y hay muchas herrerías que mueve el río antedicho; de Segarra a Segura hay una legua; aquí también se saca mucho hierro y zumaque, y antes se sacaba también acero, mas parece que se ha agota; cinco leguas más allá se saca todavía mucho... La riqueza de esta tierra [Vascongadas] es el hierro y el acero de que hay tanta abundancia, que me han dado por cierto que entre Guipúzcoa y Vizcaya se saca de esto al año ochocientos mil ducados... En Toloseta se hacen muy buenas espadas... y se hacen las buenas lanzas de jineta y las picas” (*Viaje por España*. En t. VIII de *Viajes por España*. Introducción de A. M^a. Fabié, Madrid, Fernando Fe, 1879, 346-347, 349-350).

⁸² MARTÍNEZ RUIZ, E.: “El bosque del Valle del Tiétar en la Historia. Un bosque emblemático bajomedieval” (*Trasierra*, 3, 1998, 9-30). Esperamos del autor su trabajo de referencia en el tema: *Los bosques de la Sierra de Gredos. El bosque singular del Valle del Tiétar. Historia y cultura forestal*, Junta de Castilla y León (En prensa); TROITINO, M.A.: “La significación territorial de los usos cinegéticos”, en *obra cit.*, 59-64.



Puente y ermita arruinada de Los Llanos (Arenas), donde Dávalos activó dos ferrería o fundiciones de hierro (Foto: E.T.)

En el agradecido *Libro de la Montería* (h. 1340)⁸³, atribuido a Alfonso XI, se anota, con la precisión rigurosa de quien conoce el terreno que pisa, la nómina, entre otra, de las *especies arbóreas*⁸⁴, más representativas de aquella época, próxima a la creación de los nuevos villazgos: quejigo, rebollo, alcornoque, pino (albar, cascalbo, resinero y piñonero), encina, haya, castaño, aliso, fresno, chopo, olmo, nogal, cerezo, almez... Tal riqueza arborea excepcional, así como la de arbustos (enebro, avellano, madroño, cornicabra, tejo, acebo, sauce...), permitió a los concejos rentabilizar su explotación en aprovechamientos diversos: madera para la construcción (casas, pontones) y fabrica-

ción de utillaje doméstico, agrícola y ganadero; como alimento humano y animal (castaña, cereza, avellana, piñón, madroño, bellota...); combustible doméstico (leña, piña, tea) y carbón para las ferrerías; corcho para colmenas; curtiente en las tenerías; industria de la pez con la destilación de resina en las pegueras; materia prima en cestería y banastería; herbaje para el ganado...

Este espeso bosque, que a veces se cerraba en hoces impenetrables, constituía *hábitat* ideal del oso y puerco o jabalí para cuya caza, preferida de reyes, los monteros fijaron con nombre propio las *vocerías* o lugar de acoso de jaurías y batidores y los puestos de ojeo y cacería

⁸³ Agradecido, ciertamente, porque ha permitido estudios multidisciplinarios, como los forestales y de reconstrucción del paisaje, ecológicos, medioambientales, toponímicos, en especial: RUHSTALLER, Stefan: "Un repertorio de nombres de lugar de mediados del siglo XIV y su valor para la investigación de la toponomástica castellano-leonesa y la lexicografía en general", *Actas de la Reunión Científica sobre Toponimia de Castilla y León* (Burgos, noviembre de 1992), Burgos, Facultad de Humanidades, 1994, 241-259; *Materiales para la lexicología histórica. Estudio y repertorio alfabético de las formas léxicas toponímicas contenidas en el Libro de la Montería de Alfonso XI*, Niemeyer Verlag, Tübinga, 1995; "Geografía lingüística medieval. El Libro de la Montería y su importancia para la delimitación de la difusión areal del léxico hispánico", *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993), Arco/Libros, Madrid, 1996, 1533-1540. Véanse los de Juan Antonio CHAVARRÍA VARGAS citados más adelante.

⁸⁴ Se entiende las que figuran en el cap. IX: "De los montes de tierra de Ávila, et de Cadahalso, et de Sant Martín de Val de Iglesias, et de Val de Corneja"; lo mismo ha de advertirse cuando se anota la fauna y la flora.

o *armadas*⁸⁵, además de la cronología propicia (en invierno, en verano, en todo tiempo).

Separado por el murallón de Gredos de los valles del Tormes, Corneja y Alberche, la configuración del Valle del Tiétar permitió a los concejos instalar rentables *pozos de nieve* junto a los ventisqueiros serranos.

La *flora* de matorral melífero (retama, jara, romero, brezo, cantueso, durillo...) impulsó la apicultura, bien ordenada en disposiciones concejiles, otra riqueza en la que debió destacar inicialmente El Colmenar, en coherencia con su topónimo.

La abundante *fauna de rapaces* (águila, azor, halcón, gavián, milano...) complementaba la citada caza mayor con la de altanería o cetrería, a que tan aficionada fue la nobleza de aquellos siglos⁸⁶.

Todo esta riqueza excepcional benefició a las villas que, entendemos, poseían el bosque en usufructo, y, sin duda, a Dávalos, quien, no sin disimulada satisfacción, invitaría a aquel cazadero singular a los reyes que sirvió.

5. Sericultura en el Valle

Cortada la ruta de Catay en el comercio de la seda para Occidente, fue compensado con la producción granadina, de excelente calidad y mayor circulación, con salida a la economía europea de los siglos XIV y XV a través de Málaga. De Granada, la reactivación sedera se extendió a Murcia, Valencia y Toledo⁸⁷.

Parece que el cuidado en la plantación de moreras, fijadas en prescripciones concejiles, aunque tardías⁸⁸, confirman que en el Valle del Tiétar se popularizó la producción sedera, tal vez para tratarla en Toledo. Ello supuso otro aliciente para el remonte económico de esta trasierra abulense⁸⁹.

6. Poder económico y vasallos agraviados

Dávalos reunió crecidos ingresos procedentes del derecho jurisdiccional⁹⁰ (alcabalas, tercías), también de rentas propias generadas por propiedades agrarias, in-

⁸⁵ MONTROYA, M^a. I.: *Léxico del Libro de la Montería*, Universidad de Granada, 1990, 43-44.

⁸⁶ REPRESA RODRÍGUEZ, A.: "Los montes de Castilla y León. Aproximación a una ecología histórica", como "Introducción" a la edición facsímil del *Libro de la Montería* (1582), Lex Nova, Valladolid, 1991, 8-13; CHAVARRÍA VARGAS, J.A.: "Toponimia del Alto Tiétar en el *Libro de la Montería* de Alfonso XI", *Cuadernos Abulenses*, 17, 1992, 180-184 y 189-192; *Toponimia del Alto Tiétar (Ávila/Toledo) en el Libro de la Montería de Alfonso XI*, 20-26, 39-44, 71-72.

⁸⁷ IRADIEL, P.: "Los intercambios de corto radio del comercio interno", en *Historia de España* cit., t. 4, 114-115.

⁸⁸ Todavía en el XV, la actividad era pujante en el estado de La Adrada: "Otrosí, hordenamos e mandamos que ningún vezino de esta villa nin de fuera de ella non sea osado de coger foja nin moras de moral ageno sin liçencia..." (Cap. LII de las "Ordenanzas de la villa de La Adrada (1500)" (LUIS, C.: *Documentación Medieval*, 214). Por esta normativa, Luis López deduce "la existencia de la industria sedera, por lo menos en La Adrada y su tierra" (Obra cit., 24, nota 41). El ya presentado escritor del XVII, Gabriel Azodo de la Berrueza y Porras, entusiasta del Valle del Tiétar y La Vera, es decir, "la provincia de la Vera Alta y Baja", anotaba: "Abunda la tierra de muchos morales y moreras, que esquilman mucha seda. Cógese mucha miel y cera" (*Amenidades, florestas y recreos*, 26). Con tal tradición se relanzaría la producción en el XVIII para Talavera (LARRUGA, E.: "Instrucción de don Juan Rulière, Director de las Reales Fábricas de Seda de Talavera de la Reina, para el tratamiento de los gusanos de seda..." (*Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, Imprenta de Benito Cano, Madrid, 1787, V, 190-247); GONZÁLEZ MUÑOZ, J.M^a.: "La producción de seda en Casavieja durante el siglo XVIII", *Ávila semanal*, 145, 12-18 de mayo de 1995).

⁸⁹ Aún en los años 30, los escolares de El Arenal se ocupaban responsablemente en "la crianza de la seda", hasta el punto que su cosecha se vendía anualmente a la Unión Sedera de España, como documenta José Luis GONZÁLEZ SÁNCHEZ en *Trasierra*, 4, 1999: "1933. Una misión pedagógica en el pueblo de 'El Arenal' (Ávila)".

dustriales y artesanales en explotación (almazaras, ferrerías, molinos, pegueras, tenerías, batanes, tierras, bosques...) o de las que se apoderó arbitrariamente; también incrementó sus rendimientos por impuestos numerosos (novenos y meaja sobre vino, carne, ventas), *pasadas* a los temporeros que salían a labrar en tierras de Ávila, y el famoso pedido o *pecho de carretas y peones y carbón...*, bastantes de ellos de creación nueva⁹¹, ante la sorpresa y abierta oposición de sus súbditos que no habían conocido antes semejante carga tributaria⁹².

El concejo de Arenas, todo hay que decirlo, planteó primero sus reivindicaciones a Dávalos, pero al recibir un desplante de este, se quejó a Juan II, quien, desde Maqueda (22-2-1423), apremió al Condestable, ya en horas bajas, a responder de los cargos que se le hacían: que para levantar la "casa fuerte" y "fasta en tanto que la labor della fuese acabada e cesada" -promesa de Ruy López-, tuvieron que pagar un derecho o almagana sobre el vino, carne y mesas del peso; licencia de carbón para ferrerías, yantar y metales en venta; que expropió sus carretas para el acarreo de piedra con destino a la fortaleza en construcción, amén de hornos, pegueras, pinares de pez y dehesas de ríos; que requirieron a su señor para que les levantara los dichos tributos y les devolviera las propiedades del concejo; es decir, que cumpliera su palabra, pues ya estaba acabada la "dicha casa"; que el Condestable se

había negado porque le "placía pues era conciencia"; que los recaudadores enviados por el rey se encontraron con la negativa general a pagar y amenaza de abandonar la Villa y tuvieron que ejercer incluso la violencia; que lo areneros le habían pedido justicia y que al rey le parecía bien; que Dávalos compareciera y respondiera a tales demandas⁹³. Pero Dávalos dio la callada y el rey tampoco liberó a las dos Villas de esos impuestos o *pedido*, que, como veremos, siguieron cobrando los señores que sucedieron⁹⁴.

Los de El Colmenar acudieron también a Juan II y este de nuevo emplazó a Dávalos para que respondiera de los cargos que le hacían sus vasallos (Ávila, 10-5-1423): que les impuso cargas en el pinar de Añer; que echó sobre los vecinos impuestos sobre vino y productos en venta; que nombró escribanos en Lanza-híta y San Esteban del Castañar [del Valle] contra todo derecho; que expropió las pegueras del Sequero; que montó una tenería con la exclusiva de tratar allí el cuero; de competencia desleal por haber puesto en funcionamiento dos ferrerías en Los Llanos; que se apropió de tierras propiedad de la Villa; que impuso el pedido de las carretas y demás para construir la casa fuerte de Arenas, cosa "muy grave de fazer"...

Pero Dávalos no estaba por la labor de comparecer ni el rey solucionó estas quejas⁹⁵ y el pedido de las carretas lo seguirían cobrando don Juan de Navarra⁹⁶, don Álvaro de Luna y don Beltrán de la

⁹⁰ REVUELTA, R.: Obra cit., 44-45.

⁹¹ Como probablemente el gravamen, en El Colmenar, del quinto de los bienes de las personas que morían "ab intestato", abolido por el II duque de Alburquerque (23-10-1511), ya que era "una gran yugo imposición que sus antepasados en esta Villa impusieron" (TEJERO, E.: *Mombeltrán*, "Inventario", nº 70, p. 230).

⁹² MARTÍN, G.: Obra cit., 130-142.

⁹³ Archivo Casa de Pastrana. BUITRAGO, L.: *La Andalucía de Ávila*, nº 9 (21-6-1892); TEJERO, E.: *Arenas de San Pedro*, 15-16.

⁹⁴ MARTÍN, G.: Obra cit., 141, nota 92 y 93.

⁹⁵ BARRIOS, A., y otros: *Documentación Archivo de Mombeltrán*, nº 12.

Cueva, hasta que lo abolió el II duque de Alburquerque en 1523⁹⁷, como se explicará.

7. Una fortaleza disuasoria

Para esa política ambiciosa de contención y defensa de sus intereses, al intuir la hostilidad del concejo abulense y hasta de cierta nobleza, trazó Dávalos el plan constructivo de un castillo en Mombeltrán, la villa más estratégicamente situada y equidistante de sus estados, pero un expediente de 1513 en el Archivo de Cuéllar, trabajado por Gonzalo Martín, descubre la oposición total de los de El Colmenar al plan Dávalos:

“Siendo toda esta tierra del Condestable, que había este querido hacer una fortaleza en esta dicha villa y que la villa se lo había perturbado para que no la hiciera y que la fue a hacer a la villa de Arenas”⁹⁸.

De todos modos, Ruy López impuso el *pedido* o *pecho de carretas y peones y carbón* a todas sus villas en esta proporción: con dos carretas Arenas, con cuatro El Colmenar, con una La Adrada, Castillo

de Bayuela y Candeleda, y con media, La Puebla de Naciados; o bien permutar cada carreta a razón de 1.800 maravedís:

“Yo el Condestable de Castilla enbió a saludar a vos los concejos e alcaldes e alguaziles e regidores e omes buenos de las mis villas e lugares que yo he en la mi tierra de las Herrerías, mis vasallos, como aquellos de quien fio. Sabed que yo mandé agora continuar la mi obra de la mi casa fuerte que yo mandé hazer en la mi villa de Arenas para la qual son menester las carretas con que hasta aquí me abéis servido en cada año para la obra de la dicha mi casa en esta guisa: el concejo de la Villa de Arenas con dos carretas; el concejo de my villa de Colmenar con quatro carretas, e la my villa de Adrada con una carreta, e la my villa de Castil de Vayuela con una carreta, el la my villa de la Puebla con media carreta, e la my villa de Candeleda con una carreta; por que vos mando que luego questa carta viéredes, dedes las dichas carretas por la manera sobre dicha para la my labor o por cada carreta a razón de mil e ochocientos maravedís como viere que más a mi servicio cumple... E non fagades ende al

⁹⁶ Bien es cierto que el Infante don Juan devolvió los derechos de los pegueros, herbajes y propios de la Villa (Toro, 20-2-1426), impuestos de noven y mehajas “y quitó el pedido” (2-10-1426), aunque más bien “le abajó y redució (?) en 14.000 mrs.” (Palencia, 23-7-1425) (TEJERO, E.: *Mombeltrán*, “Inventario”, números 72-77, p. 231).

⁹⁷ MARTÍN, G.: Obra cit., 141.

⁹⁸ Obra cit., 139-140. Por mandato de don Francisco Fernández de la Cueva (Cuéllar, 31-3-1513), que quería saber desde cuándo se pagaba tal impuesto -por lo tanto aún vigente-, y por qué razón, el corregidor de Mombeltrán abrió un expediente con la toma de declaración a personas ancianas de Mombeltrán, San Esteban, Arenas y Lanzahíta. La memoria oral de estos encuestados era tan fiel que coincidió con documentos escritos que se descubrieron en el archivo de Arenas y se adjutaron al expediente, como el que se transcribe seguidamente, de 1417 (Archivo Histórico Municipal de Cuéllar, Mombeltrán, C252 l8/10). Según las respuestas de los vecinos, inicialmente el Condestable impuso a los vecinos de sus villas “la obligación de aportar peones para hacer la cava del castillo, yantar y ropas para que comiesen, vistiesen y durmiesen los peones y maestros que dirigían la obra y carretas y bestias para transportar carbón, cal piedra y madera” (Obra cit. 140). Resistencias, como la de Mombeltrán a Dávalos, fueron frecuentes en los siglos XIV y XV (VALDEÓN BARUQUE, J.: *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975, 115-116; REVUELTA, R.: Obra cit., 91-93). Recuérdese el fondo histórico en *Fuenteovejuna*, de Lope (Edición de F. López Estrada, Castalia, Madrid, 1979, 13-20).

por alguna manera so pena de la mi merced, fecha a quinze días del mes de febrero año del nascimiento de Nuestro Salvador Jeshucristo de mil e quatrocientos e diez e siete años. Yo, el Condestable”⁹⁹.

Claro está que con la colaboración forzada de las seis villas, Dávalos pronto tendría casi a punto su fortaleza, en la que trabajarían competentes alarifes moros, lo que permitiría a su dueño pasar en él un breve destierro en 1400, pues en 1402 ya está de nuevo en la Corte¹⁰⁰.

Como sospechábamos, el castillo se reforzó con escarpa y cava o foso que, llegado el caso, lo inundaría el inmediato río Arenal, elementos que más adelante suprimirían los Mendoza¹⁰¹.

Gómez Matías asegura que estaba concluido en 1423 y da fe de los impuestos del Condestable según documento citado de la Casa de Pastrana, o sea, la carta de Juan II a Ruy López en el que le ordena el levantamiento de tributos, como fallo a la queja elevada por el Concejo de Arenas, a causa de continuar, no obstante estar terminada la obra, los impuestos de almagana (?) con que habían sido gravados los vecinos

“para ayuda a la casa fuerte, para la facer, fasta en tanto que la labor della fuese acabada, coviene a saber, de cada arrel de carne un dinero, e cada arroba de vino cuatro dineros e de ca-

da mir de metales que se vendían por peso dos meajas, etc.”¹⁰².

Antes del famoso expediente de 1513, vimos quejosos también a los de Mombeltrán, que cargaron a Juan II, sin resultado positivo, con buen número de agravios contra Dávalos, ya árbol caído, que el propio monarca le enumeraba con destemplanza (Ávila, 10-5-1423):

“Una casa fuerte en la dicha villa de Arenas, e que, para la fazer, que echastes ciertas carretadas de cada un año a los vezinos della... muy grave de fazer”¹⁰³.

Sin el explícito expediente de Cuéllar noticiado por Gonzalo Martín, el archivo de Mombeltrán documentaba que la onerosa contribución de los de El Colmenar continuó, aún con el cambio de señor, y, ante las protestas de la villa, fue anulada tras un “proceso” o investigación del II duque de Alburquerque¹⁰⁴, como constaba en el “Inventario”:

“Hay una merced del muy ilustre y muy magnífico señor Don Francisco Hernández, Duque de Alburquerque, Conde de Ledesma y de Huelma, nuestro Señor, cuyos días Dios prospere y acreciente, y en la gloria le coloque con sus santos; del pedido y pecho que se repartía y le pagaba esta villa y su tierra que eran en cada año 27.000 mrs., el cual pedido impuso a esta villa y principió en la villa de Are-

⁹⁹ MARTÍN, G.: Obra cit. 140, nota 90.

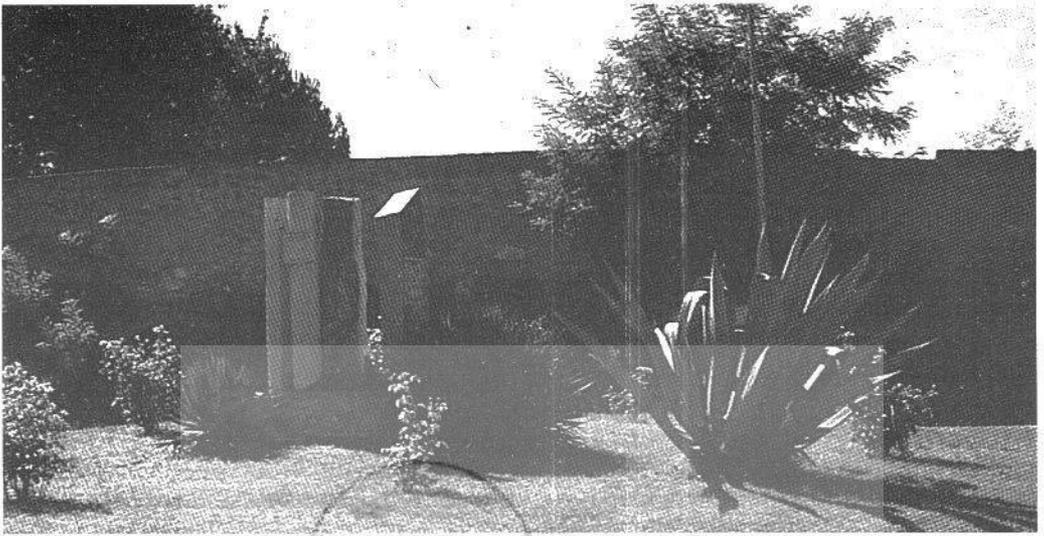
¹⁰⁰ SUÁREZ, L.: “Nobleza y monarquía en la política de Enrique III”, 375.

¹⁰¹ El emplazamiento de este castillo casi “urbano” nos había parecido extraño por evidenciar debilidad defensiva al levantarse en la cota más baja de la Villa y no en lugar prominente. La inesperada reacción de Mombeltrán y las prisas del Condestable tal vez le obligaron a acelerar su construcción, sin explorar demasiado la ubicación más idónea.

¹⁰² *Almanaque parroquial*, 1920. 36, nota. Cita a Luis BUITRAGO en *La Andalucía de Ávila*, 9 (21-6-1892); TEJERO, E.: *Arenas de San Pedro*, 15.

¹⁰³ BARRIOS, A. y otros: Obra cit., doc. nº 12, 33.

¹⁰⁴ Sobre la actuación de este personaje, véase BARBA MAYORAL, M^o I. y PÉREZ TABERNERO, E.: “Mombeltrán en tiempos del II duque de Alburquerque”, *Trasierra*, 2, 1997. 121-135.



Hitos de los villazgos en su VI Centenario (1393-1993). (Glorieta de Lourdes, Arenas de San Pedro) Foto: E.T.

nas Don Ruy López de Ávalos, para edificar la fortaleza de Arenas, y nos le quitó y hizo merced de él, el dicho Duque, nuestro buen Señor. Y está en el dicho pedido un proceso que se hizo por parte de esta Villa y mandamiento del Duque nuestro Señor pa ver y hermanar cómo se principió y qué causa hubo para pedirle”¹⁰⁵.

De la descripción y vicisitudes de esta fortificación del Condestable Dávalos en Arenas se han ocupado varios autores¹⁰⁶.

La construcción del castillo de **Mombeltrán** se debe a don Beltrán de la Cueva

va¹⁰⁷ en su estructura fundamental “y por todas partes ostenta sus armas y las de doña Mencía de Mendoza, su primera mujer”¹⁰⁸, con la que casó en 1462. Por lo tanto, la fortaleza, con la más que probable intervención de Juan Guas¹⁰⁹, se levantó entre este año y 1476 en que contrajo segundas nupcias con doña Mencía Enríquez¹¹⁰, y estaría concluido antes de 1493¹¹¹. Los descendientes del duque de Albuquerque realizaron reformas y modificaciones¹¹².

Don Beltrán mandó al concejo de Mombeltrán que empleara carretas para las obras de la fortaleza, pero el II Du-

¹⁰⁵ TEJERO, E.: *Mombeltrán*, “Inventario”, nº 121, pp. 51 y 235-236.

¹⁰⁶ GÓMEZ MATÍAS, M.: *Almanaque*, 1920, 35-38; GÓMEZ MORENO, M.: *Catálogo Monumental de Ávila*, III, 367-369; REVUELTA, R.: *Castillos y señores*, 91-97; TEJERO, E.: *Arenas de San Pedro*, cap. 4, etc.

¹⁰⁷ TEJERO, E.: “Don Beltrán de la Cueva, señor de Mombeltrán”, cap. 7 de *Mombeltrán*.

¹⁰⁸ GÓMEZ MORENO, M.: *Catálogo monumental*, III, 345-346.

¹⁰⁹ COOPER, Edward: *Castillos señoriales de Castilla. Siglos XV y XVI*, FUE, Madrid, 1980-1981, I, 199-205; II, láminas 13, 16, 21, 22 y 24.

¹¹⁰ TEJERO, E.: *Mombeltrán*, 38-41.

¹¹¹ El 20 de mayo de 1493, los Reyes Católicos confirman, desde Barcelona, la concordia entre la viuda de don Beltrán de la Cueva, con su hijo mayor Francisco de la Cueva, duque de Alburquerque, en que asignan al duque las villas de Cuéllar y Mombeltrán, “con su fortaleza e logares” (LUIS LÓPEZ; C.: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, VIII (5-I-1493 a 28-VII-1493), Institución “Gran Duque de Alba” y Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 1995, doc. 43, pp. 139 y 142).

¹¹² GÓMEZ MORENO, M.: Obra cit., 345-346; REVUELTA, R.: Obra cit., 99-103; TEJERO, E.: *Mombeltrán*, cap. 8.

que, don Francisco, revocó la orden de su padre, el 23 de octubre de 1493 ¹¹³.

El de **Candeleda**, obra de los Zúñiga ¹¹⁴, se acabaría en años anteriores a 1493 ¹¹⁵. En 1500 estaría perfectamente rematado, pues el conde de Miranda pide licencia para hipotecar la villa de Candeleda con su fortaleza ¹¹⁶.

El castillo se fue arruinando en tiempos modernos y sólo existe el recuerdo en la nominación de "Glorieta del Castillo" para su solar, aunque Jesús Rivera Córdoba aún pudo rescatar la fotografía de un lienzo de la pared de poniente ¹¹⁷.

El de **La Adrada** lo levantó Álvaro de Luna después de 1423 ¹¹⁸, una vez que heredó la villa, y se reutilizó una amplia iglesia como en el de Manzanares el Re-

al. Degollado el Condestable en Valladolid, Juan II entregó villa y castillo a doña Juana de Pimentel, viuda del Condestable:

"porque voz mexor podáis substener vuestro estado, por la presente, vos hago merzed e grazia e donación por juro de heredad para siempre jamás de las de villas de La Adrada e Arenas con sus fortalezas e tierras e justicias..." (Escalona, 30-junio-1453) ¹¹⁹.

Represaliada por Enrique IV ante la resistencia que le ofreció en Montalbán, le secuestró los estados de Arenas, Mombeltrán y La Adrada en favor de don Beltrán de la Cueva (Madrid, 12-9-1461) ¹²⁰, aunque el rey terminó por devolver a do-

¹¹³ TEJERO, E.: *Mombeltrán*, "Inventario", nº 69, pp. 50 y 230.

¹¹⁴ VILLALOBOS, M^a. Luisa: "Los Estúñiga. La penetración en Castilla de un linaje de la nobleza nueva", *Cuadernos de Historia* (Anejos de la revista *Hispania*, VI, 1975, 327-335). Véase REVUELTA CARBAJO, obra cit. 72-73.).

¹¹⁵ En ese año lo custodia el alcaide Francisco Lezcano, contra el que se querrela el converso Ferrán Núñez de Oropesa, de Jarandilla, por malos tratos y cohecho: "Diz que teniéndole preso en la fortaleza de Candeleda por mandamiento de Horozco, mayordomo del conde de Miranda [don Francisco de Estúñiga o Zúñiga] e porque diz que le dava lo que le traía de comer por una guindalera, que le tomara una tenería que diz que vale quatro mill maravedis e más. Et diz que le cohechara..." (LUIS LÓPEZ, C.: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, IX (30-VII-1493 a 17-IV-1494), 1996, Institución "Gran Duque de Alba" y Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, nº 31, doc. 26, p. 69).

¹¹⁶ GARCÍA PÉREZ, J.J.: *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, XVI (4-I-1500 a 23-XII-1500), Institución "Gran Duque de Alba y Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, Ávila, 1998, nº 38, doc. 39, p. 73-74.

¹¹⁷ *Algunas notas y comentarios para una historia de Candeleda*, 38 y 42; REVUELTA, obra cit. 89. El cancionero candedano tiene memoria histórica en esta rondeña: "A la esquina del castillo/ me quisieron dar la muerte:/ saqué mi puñal dorado/ y juyeron los valientes" ("Mi madre es una serrana", en VAQUERO SÁNCHEZ, P.: *Las mejores rondeñas y jotas de Gredos y La Vera*, Sonifolk (casete V-104, cara A), Madrid, 1982).

¹¹⁸ ANTA, P.: Obra cit., 159; MORENO NÚÑEZ, J.L.: "Fortalezas en el extremo meridional del alfoz de Ávila (Notas sobre su pasado medieval)", *Castillos de España (Publicación de la Asociación Española de Amigos de los castillos)*, Madrid, 23, 2ª época, 1985, 31-39 (La Adrada); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, S.: "Aproximación a la historia de La Adrada en la Edad Media", *El Diario de Ávila*, jueves, 14-10-1993, 6; REVUELTA, R.: *Castillos y señores*, 105-107. Parecería razonable, si al menos existiera algún dato epigráfico de heráldica, que el castillo lo hubiera ordenado construir Ruy López, pero dávalos se empleó a fondo en el castillo de Arenas y precisamente exigió la aportación material o dineraria de sus seis villas, como ya se ha avanzado: "e la my villa de Adrada con una carreta". No estaba Ruy López para dispersar energías en otras construcciones defensivas ni en crispar más a sus súbditos. El castillo de la Adrada es pura ruina, pero existe voluntad de consolidarlo (*El Diario de Ávila*, Domingo, 6-2-2000, 18).

¹¹⁹ TEJERO, E.: *Mombeltrán*, 241-243; LUIS, C.: *Documentación Medieval*, 164.

¹²⁰ TEJERO, E.: *Mombeltrán*, 241-243; ANTA FERNÁNDEZ, P.: Obra cit., 159-162; GONZÁLEZ MUÑOZ, J.M^a.: "El Marquesado de La Adrada", 177-192.

ña Juana la villa de Arenas (Madrid, 4-2-1462) ¹²¹.

No hay datos para apoyar que Dávalos reconstruyera el viejo castillejo de **Bayuela** ¹²², que formó parte de la red defensiva que se levantó en la segunda mitad del XII para hacer frente a la invasión almohade ¹²³.

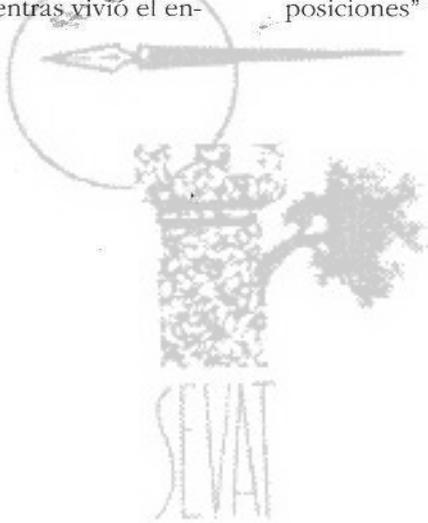
8. Fracaso del plan Dávalos

Sin embargo, el presunto proyecto de Dávalos, utópico, dirigista y con tan exagerada concentración de terrazgo, riqueza y poder, funcionó mientras vivió el en-

fermizo pero dinámico rey Enrique III, que lo apoyaba, e incluso unos años más con Juan II.

Exiliado Ruy López en Valencia y confiscados sus bienes, la construcción del castillo de Arenas fue la espina irritativa que originó las tensas relaciones con los súbditos de sus villas. Pero Dávalos se dejó temer y los de Mombeltrán, *a posteriori*, despacharon la malquerencia general con una descalificación absoluta:

“El peor señor que esta Villa ha tenido que impuso en alto muchas malas im-
posiciones” ¹²⁴.



¹²¹ TEJERO, E.: *Arenas de San Pedro*, 34-36.

¹²² En la encuesta de 1578, respondieron los bayoleros a la 1ª pregunta: “La villa de Castillo de Bayuela se llama de este nombre poque a el lado della hacia la parte del Septentrion están dos peñascos fuertes, todos de piedra viva, el uno del otro a poca distancia, y en uno dellos parece fue poblado un Castillo, que se llamó Castillo de Bayuela, y por ser la tierra fragosa y en parte alta y mucha estrechura los vecinos dejaron aquella vivienda y se bajaron a vivir a donde al presente están, que antes de esto se llamaban Pajares por estar adonde el dicho lugar está agora algunas labranzas y casas pajizas” (*Almanaque*, 1933, 37).

¹²³ *Ándalus en época de los Omeyas*, Madrid, 1991.

¹²⁴ TEJERO, E.: *Mombeltrán*, “Inventario”, nº 77, p. 231.